

Quizá, la verdadera importancia de su cargo la obtiene de estar permanentemente a las ordenes del presidente, oidores y chanciller, lo que favorece su relación con los más importantes cargos de la Audiencia; si además, consideramos el profundo conocimiento del funcionamiento interno de esta institución -provocado por la variedad de su trabajo-, resulta natural, el que pase por ser uno de los cargos más influyentes. Como resultado de esta influencia, sus peticiones de mercedes a la Corona son frecuentes, incluso en las cortes de 1538, celebradas en Toledo, se pide hacer el cargo de portero hereditario (370).

Variadas son sus funciones y variados son sus ingresos. En 1489, se especifican algunas de sus fuentes de ingresos, manteniéndose vigentes en el siglo XVI; de esta forma, por llamar a la Audiencia a un testigo o alguna otra persona que se necesitara en la vista, percibe veinte maravedís, por dos personas treinta maravedís, por tres o más personas, intituciones o consejo etc. ciento ochenta maravedís (371), por castigar a los que hablan sin permiso, un tercio de la multa.

También se pueden añadir a su sueldo cantida

---

(370) Cortes de los Antiguos, op. cit., pág. 148.

(371) Nueva recopilación..., op. cit., tomo I, libro II, título XV, ley I.



des más imprecisas, como por ejemplo, el ejercer de correo, que ya referimos anteriormente, y las gratificaciones de Navidad que, en su caso concreto, ascendían a dos ducados. Aparte de estos ingresos, está estipulado que si su salario se considera poco, pueda incrementarse con cantidades que estipularía el presidente, de las penas de Cámara.

Ateniéndonos a cantidades fijas, en 1544, un portero cobraba, 12 ducados para ayuda de costas; en 1555 y 56 se aumentó 12.000 mrs., lo cual fue un sensible incremento de 7.500 mrs. sobre los 4.500 que ya citamos. En 1577, en la Chancillería de Valladolid se les fijó una remuneración de 16.000 mrs., lo que supuso airadas protestas de los porteros Granadinos que seguían cobrando 12.000 mrs., hasta que consiguieron ser equiparados. Por último en 1593, su salario se marcó en 18.689 mrs., más los derechos de su trabajo específico (372).

Los trabajos de los porteros de la Audiencia tuvieron otro tipo de facilidades, como por ejemplo que el número de porteros por sala les proporciona la posibilidad de repartirse el trabajo, alternándose por semanas.

Porteros que ejercieron el cargo, en el siglo XVI:

---

(372) Ordenanzas..., 1601, op. cit., fol. 290 y 291.



Arozas, Diego de  
Arriolas, Hernando de  
Espinosa, Diego de  
Espinosa, Francisco de  
Estrada, Diego de  
Panega, Andrés  
/ Gonzalez de Benavente, Alonso  
Martín, Alonso  
Muñoz, Francisco  
Olvesa, Diego de  
Payo Rodriguez  
Fuente, Diego de la  
Rodriguez de la Cerda, Alonso  
Rodriguez, Pedro  
Torre Chacón, Alonso de  
Verrio, Juan  
Villarreal, Juan de

II.- 9. 2.- El portero de cadena

Su oficio consiste en estar en la puerta de la Audiencia, para entregar la cabalgadura a su dueño al salir. Su trabajo como vemos es de menor importancia que el de sus compañeros y está peor gratificado, así hasta el año 1580, no percibe una cantidad fija, sólo se le remunera con gratificaciones imprecisas;



pero a partir de esta fecha, se le fijó un salario de 8.000 mrs.

II.- 10. Solicitador

El solicitador es un oficio que quizá, no deberíamos incluir en este apartado, ya que no depende de la Audiencia directamente, sino de personalidades e instituciones; universidades, iglesias, monasterios, colegios, concejos, etc., que dan permiso y pagan a éstos para que solicite sus pleitos, evitándoles así la molestia, a veces, de acudir a Granada y de introducirse en el complejo mundo del funcionariado de la justicia. Por tanto, dependen de la institución que le paga el trabajo de llevar sus asuntos a la Audiencia. No obstante, la Chancillería sí toma parte en su oficio al darle el beneplácito para poder solicitar, pues si no lo tiene, no puede ejercer éste y también, aunque no paga su salario, si lo fija según la cuantía y características del pleito quedándole totalmente prohibido el superar la cantidad dada -ya sea en dinero o en especies- bajo una fuerte multa.

El oficio de solicitador, es muy fácil que entre en litigio con otros funcionarios de la Audiencia, sobre todo con escribanos, receptores, porteros, ya que éstos en ocasiones realizan el oficio de solici



tader consiguiendo por sus conocimientos en la Audiencia, que se vean los pleitos que ellos recomiendan. Pero con quien más conflicto puede tener, es con los procuradores, ya que realizan un oficio muy similar. No obstante, la Audiencia prohíbe en sus ordenanzas que soliciten personas que no estén reconocidas como solicitadores.

En todo el siglo, sobre todo en la primera mitad, es muy frecuente un cierto tipo de picaresca en los solicitadores. Estando en Granada para solicitar negocios de algún Grande de España o institución, suelen residir en posadas y con facilidad, éstos entablan amistad con otros litigantes y les convencen para que les dejen llevar sus causas, desprestigiando a sus procuradores, lo que les produce nuevos negocios y beneficios adicionales, en ocasiones importantes. La Audiencia, consciente del problema, por la gran cantidad de protestas que se le envían, prohibió estos negocios picarescos por un Auto fechado en Granada a 27 de noviembre de 1535 (373), donde se condena a los infractores 50.000 mrs. de multa y a ser expulsados de Granada por año y medio.

Se puede afirmar que una de las fuentes más importantes para el buen o mal comportamiento de estos solicitadores, era su residencia más habitual, como

---

(373) Ordenanzas..., 1601, op. cit., fol. 354 y 355.



por ejemplo: las posadas, que circundaban a la Audiencia, repletas de litigantes y funcionarios, y que sin duda, junto con tabernas y otros establecimientos de este tipo, componían un particular modo de vida que giraba en torno al máximo tribunal de justicia... Prueba de ésto es la relación de testigos que se reclaman en las visitas, para juzgar la actividad del solicitador (374).

En 1590, como prueba de la estrecha vigilancia a la que son sometidos los solicitadores, fueron suspendidos en su oficio (375):

---

(374) En la visita de 1590, al igual que en todo el siglo XVI, se solicita la presencia de los testigos que están vinculados a su vida cotidiana: "... contra los solicitadores seran buenos testigos, los dueños de las posadas a donde posan..."  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2715, s.f.

(375) Se confirma este despido, en un Auto fechado en Granada a 17 de febrero de 1590, trasladado un año después en 1591, por Alonso Perez de Medina, escribano de cámara de la Audiencia; donde podemos ver las causas que originaron el hecho: "... no entiendan ni soliciten mas pleitos en esta corte, so pena de cinquenta mill maravedis para la cámara y fisco de su magestad, por quanto somos informados que no an bibido ni usado sus oficios ni dado el exemplo que eran obligados..."  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2715, s.f.



Francisco Gallego  
Melchor García de Padilla  
Lucas Palomero  
Cristobal Maldonado  
Francisco Hernandez Apiz  
Diego Vernal Marchante

El número de solicitadores es impreciso, ya que flutúa según la cantidad de procesos que se presenten. Como ejemplo, presentamos una gran parte de los solicitadores que ejercieron el oficio en el último tercio del siglo XVI:

Abendaño  
Abendaño, hijo de  
Aguilar, Juan de  
Alonso Espinosa, Juan  
Argulo, Gerónimo  
Arenda, Juan de  
Arjona  
Araor, Francisco de  
Atienza  
Baena, Juan  
Baeza  
Barberán, Esteban  
Barrera, Rodrigo  
Bibar, Hernando  
Cisneros el Ciego  
Cordoba, Gonzalo de



Daimiel, el de  
Darela, Gregorio  
Dorador, Redulfo  
Espinosa  
Gaitan, Juan  
Gonzalez, Benito  
Gutierrez, Baltasar  
Guzmán  
Mata  
Moreno  
Monsalve, Salvador de  
Montero  
Omono  
Pareja, Antón de  
Parrilla de Muñoz  
Peguero  
Fizarro, Hernando  
Ribera  
Ruiz, Simón  
Sanchez, Andrés  
Santiago  
Segura, Ambrosio  
Sevilla, Santos de  
Sigüenza  
Soto  
Suarez, Antón  
Tajado



Torres Maderuño, Francisco de  
Vallejo  
Vazquez, Juan  
Vazquez Palomino, Salvador  
Villanueva, Alonso  
Zárate



CAPITULO III

OTROS OFICIOS VINCULADOS  
A LA AUDIENCIA



Otras personas vinculadas a la Audiencia

Hay en la Audiencia otras personas y oficios que por ser de menor importancia nunca se repara en ellos, lo que desde luego no es correcto, pues estas personas conforman el mundo interior de la propia Chancillería, y con el buen desenvolvimiento de sus trabajos colaboran para que este tribunal tenga un perfecto funcionamiento. Otra causa más, que fomenta el que nos ocupemos someramente de este aspecto, es el hecho de que son estas personas las que nos acercan y humanizan la visión que se tiene de este tribunal, aportando las bases para comprender como se desarrolla la vida cotidiana en la Real Chancillería de Granada, en el siglo XVI.

Comenzaremos por aquellas personas que llevan a su cargo las responsabilidades religiosas dentro de la Real Chancillería: como son los capellanes. En la Audiencia encontramos dos capellanes que sustituyéndose mutuamente, están encargados cada uno una semana de decir misa antes de la audiencia, y únicamente para los jueces que van a ejercer la justicia. Por esta labor, perciben de salario ciento veinte mil maravedís cada uno, por año.

A estos capellanes les ayuda un sacristán que hace las funciones propias de su trabajo; cuidar



la capilla, limpiar los ornamentos, etc., o sea mantiene el orden para que la misa se pueda realizar. Hasta 1568, no tenía sueldo oficial, percibiendo cantidades imprecisas y oscilantes por su labor, pero a partir de este año, se le fija un salario de seis mil ciento veinte maravedís al año, aprobado por el Acuerdo, concretamente en beneficio del bachiller Navarrete que es la persona que realiza este trabajo en el año citado (376).

Cuenta la Audiencia con otro clérigo, para decir misa, (en esta ocasión con libre asistencia), gracias a la renta que dejó un tal Pedro del Mármol. Por desgracia, esta hermosa labor, por no contar con un lugar adecuado, se vió interrumpida varios años, reanudándose en el año 1585, con el apoyo del Acuerdo que fijó para éste cometido un lugar dentro del patio, levantando un pequeño altar, lo que facilitó la asistencia por ser muy accesible al público.

Se preocupó también, el Acuerdo, de fijar un salario al capellán encargado de esta misa diaria que ascendía a veinte mil maravedís (377), con el fin de que esta misa no se volviera a interrumpir.

La labor religiosa se continúa de múltiples formas dentro de los muros de la Chancillería, y una

---

(376) A.R.CH.G. Despacho I, nº 184, fol. 203.

(377) A.R.CH.G. Despacho I, nº 184, fol. 203.



más es la de los predicadores, que miércoles y sábados de cuaresma daban sus sermones a las once de la mañana en el patio de este edificio y se les gratificaba por su labor con limosnas, que se convirtieron en una especie de salario aproximado de cuarenta reales por sermón (378).

Fuera del aspecto religioso, encontramos un oficio de mantenimiento como es el de repostero de estrados; encargado de cerrar las salas, ordenarlas, situar las sillas, los cojines para la misa, poner las mesas en su lugar, tinteros, etc., con la orden precisa de poner especial atención los días de Acuerdo. Por este trabajo, hasta 1588 no se pagaba, salvo algunas gratificaciones imprecisas, pero en este año se fijó un salario de ocho mil maravedís, lo que fue interpretado como poca cantidad, ya que hubo dificultades

---

(378) Existe otro capellán, llamado el capellán de la cárcel, que centra en esta institución su labor, confortando a los internados y condenados. Con fines bien distintos, también se vincula a la cárcel, "el verdugo de la cárcel", que contó con seis mil maravedís de salario en penas de justicia. Añadirá a este sueldo parte de la rcpa del ajusticiado y en ocasiones propinas del reo tanto para que la sentencia se efectuase con el menor sufrimiento posible, como para que limpiara el cuerpo del cadáver una vez cumplida su misión.



para encontrar quien desempeñara esta labor, y obligó a subir el sueldo a doce mil doscientos treinta maravedís, tan solo un año después. En lo que a la medicina se refiere, existía un médico que estaba encargado de atender especialmente a los presos pobres, por lo que cobraba a finales del siglo, en 1594, nueve mil maravedís (379). En este trabajo y en estas fechas destacó el doctor Valenciano por su magnífica labor (380).

También atendía a los pobres un barbero, encargado de sangrarles, recibiendo por esta misión en el año 1594, tres mil maravedís (381).

Al margen de estos puestos específicos de la Real Chancillería, hemos de destacar, que Granada contó con una importante dotación sanitaria, al existir entre otros, el Hospital Real, institución que fue un importante puntal para los pobres en épocas difíciles, y precisamente con esta institución hospitalaria, la Real Chancillería mantiene lazos de unión, al ser muy frecuente que el oidor más antiguo fuera el encargado de supervisar sus funciones con periódicas visitas.

Está ordenado que en la Audiencia debe de existir un lugar visible para el reloj, y para su man-

---

(379) A.R.CH.G. Despacho I, nº 184, fol. 202.

(380) Sabemos que ejercía en este cargo, al menos desde el año 1574. A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2743.

(381) A.R.CH.G. Despacho I, nº 184, fol. 203.



tenimiento entre el personal de esta institución se contó con un relojero, al que se le estipuló un sueldo, en el año 1594, de nueve mil maravedís.

Las conducciones que llevaban agua a la Audiencia, por medio del algibe y sus fuentes, no eran nada fáciles de mantener en perfecto estado, lo cual desde luego requería un gasto; en 1589 llegaron a librarse cuatro ducados para gastos de material y mantenimiento. La persona encargada de estas funciones recibía el nombre de cañero del agua.

La limpieza del edificio de la Audiencia, estaba a cargo de un barrendero, que tenía como función limpiar específicamente las salas y los estrados, aparte de barrer todo el edificio. Para este fin, desde el año 1560, tuvo de salario en penas de cámara, nueve mil maravedís, (más cinco mil cuatrocientos dieciséis maravedís, en penas de justicia que se le libraron a partir de 1590). (382)

En otro orden de cosas, la Chancillería tuvo unas especiales características en materia de alimentación, que se dirigían a garantizar la mantención digna de jueces y ministros, aún más en época de crisis. Entre los personajes más importantes relacionados con este aspecto se cuenta el carnicero. Sabemos que en los primeros años del siglo, en 1520, la Audiencia con

---

(382) A.R.C.H.G. Despacho I, nº 184, fol. 205.



taba con una carnicería propia la cual surtía a los ministros de la Audiencia, quedando prohibido el asistir a las otras carnicerías de la ciudad como se expresó en una Real Cédula fechada a 9 de febrero de 1520. Los problemas de este servicio debieron acentuarse en años posteriores hasta desaparecer esta carnicería y quedar para este fin la carnicería de la ciudad.

La situación no se solucionó con este cambio, ya que por una Cédula Real, fechada en Madrid a 18 de septiembre de 1587, se recogen protestas de que en perjuicio de los pobres, el reparto de la carne no es correcto, ya que los despenseros de la Audiencia recojen para ésta más de lo que oficialmente les corresponde: "... que algunos despenseros del Presidente o Oidores y otros ministros del Audiencia de esa ciudad, van a las carnicerías e toman de ellas sin orden mucho mas de lo que an menester, con fieras y amenazas, y luego revenden en sus casas..." (383).

La cantidad exacta que deben recoger los despenseros está fijada por ley:

Para el presidente,	4 menudos
Para el oidor,	2 menudos
Para el alcalde,	2 menudos
Para los ministros,	1 menudo (384)

---

(383) A.M.G. Libro de copiadores de Reales Cédulas, t. I, sin foliar.

(384) Los caballeros veinticuatro de la ciudad, tienen asignado al igual que los ministros, un menudo cordero.



Esta cantidad tenía que recogerse los sábados y, como es lógico, era la cantidad estipulada por semana a cada persona. La actividad un tanto picaresca de los despenseros les hacía recoger de la carnicería las piezas, no sólo los sábados, sino todos los días de la semana e incluso recogían algunas piezas más de carne, con el objeto de lucrarse al venderlas al doble o triple de su valor real.

Al parecer, esta práctica estaba muy extendida no sólo en la carne, sino también en la manteca, fruta y pescado llegando incluso a negociar fraudulentamente con estas materias antes de que llegaran a Granada, o sea, que esperaban que pasaran los proveedores en las afueras de la ciudad, y éstos despenseros les pedían los alimentos, con lo cual al llegar a las carnicerías y otros establecimientos no había materia suficiente ni para servir los pedidos oficiales, y no digamos para repartir el supuesto "sobrante" entre los pobres.

Dada esta situación, la ciudad se lamentó ante la Corona, pidiendo que los carniceros, cortadores y regatones fueran detenidos por su colaboración en estos negocios, e incluso, que la Audiencia volviera a tener su propia carnicería, al igual que, en aquel momento, la tenía la Real Chancillería de Valladolid, el tribunal del Santo Oficio y la Iglesia. El Rey aceptó esta petición, creando la carnicería para



la Audiencia, "... por la qual mandamos que de aqui adelante, aya carnicerías aparte para la dicha nuestra Audiencia, a donde acudan los despenseros del Presidente e Oydores de ella..." (385).

Se hizo también una especial advertencia para que los despenseros respetaron la cantidad estipulada que tenían que recoger, y se les prohibió salir a los caminos e ir a los mataderos a recoger la carne. En definitiva, la Audiencia se vió beneficiada, volviendo a estar dotada de carnicería propia (386).

En las provisiones alimenticias ocupa un papel importante el panadero, más aún, si lo vinculamos a las crisis económicas del siglo XVI, donde el material que verdaderamente declara la existencia de la crisis, es la ausencia del pan.

De forma muy distinta a los anteriores, ocu-

---

(385) A.M.G. Libro de copiadores de Reales Cédulas, sin foliar. Esta Real Cédula está fechada en Madrid, a 18 de septiembre de 1587; el traslado se realizó, en Granada, a 16 de octubre del mismo año.

(386) Esta medida no se realizó con carácter inmediato, pues unas meses después, se continúa pidiendo lo mismo; así lo vemos en una Real Cédula, fechada en San Lorenzo, a 5 de octubre de 1588. Esta cédula se encuentra en la Biblioteca Nacional, 3/50-986, y es citada por GIL AYUSO, Faustino, en Textos y Disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII, Madrid, 1935.



pa un papel de interés, el tabernero; este personaje se vincula a la Audiencia, no formando parte de su personal, ni desde luego percibiendo sueldo de esta institución, sino que hay al contrario, su relación viene dada por el rechazo oficial de ésta hacia la figura del tabernero y desde luego no con mucho éxito, ya que comenzando por el presidente y terminando por el último puesto de la Audiencia, tienen relación con este oficio. Para evitar esta situación, se hacen infinidad de advertencias en las ordenanzas, visitas, etc., sobre que el personal de la Chancillería no se acompañe de "taberneros", para así evitar el mundo que rodea a estos personajes; un mundo un tanto difícil que se fabrica en torno a la Chancillería, acompañado de posadas, tabernas, mancebias etc. y que desde luego no está a la altura de la dignidad de los cargos de la Real Chancillería.

En otro orden de cosas, es interesante hacer memoria del guadamacilero, hombre que sirve a la Audiencia un sin fin de materiales útiles, para que la vida interna continúe. Entre otras materias podemos citar, el cuero, la piel, telas, pinturas, etc. En el año 1585, sabemos que uno de estos guadamacileros que mantuvo negocios con la Audiencia fué, Anton de los Reyes, vecino de Córdoba, que recibió treinta y tres mil maravedís por orden del alcaide, García de Medrano y del alguacil de la Chancillería, Antonio Bermejo de Moli-



na (387).

Es fácil comprender, que la relación económica de la institución con estos guadamacileros, es importante en razón a las cantidades de dinero que se bajan.

Por último y siendo conscientes de que nos restan algunos personajes por citar, nos ocuparemos de los pintores y albañiles. A los primeros los encontramos de múltiples categorías, desde el pintor que mantiene en uso las sobre ventanas, como por ejemplo, Baltasar de Aguilar que en 1585, empleó sesenta y cuatro piezas y media de pintura, con este fin, pagándosele a tres reales cada pieza, hasta el pintor, que quizá más artista, ejerce su trabajo en los temas heráldicos, muy relacionado con la sala de hijosdalgo.

De los segundos, los albañiles, aunque los citamos en un solo título, son muchas sus especialidades: picapedrero, marmolista, etc. En definitiva, participan en las reformas y mantenimiento del edificio, dejando algunos su vida en este empeño, (caso que hemos citado en otros apartados).

---

(387) Los materiales fueron transportados de Córdoba a Granada por Sebastián Caballero, alguacil de Granada, por fecha 22 de mayo de 1585. Un año después, otro guadamacilero, Anton Lopez recibió del mismo alcalde, cuatro mil maravedís por sus mercaderías.  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2722, s.f.



Conviene destacar, que tanto el pintor como el albañil, no forman parte del personal de la Audiencia, sino que se reclama su concurso cuando sus servicios se necesitan, aun así está regulado por un Auto, fechado en Granada a 2 de mayo de 1594, que es el presidente el que nombra y ordena su labor, para cualquier trabajo (388).

---

(388) Ordenanzas..., 1601, op. cit., fol. 139.



TERCERA PARTE

LA CARCEL DE LA AUDIENCIA

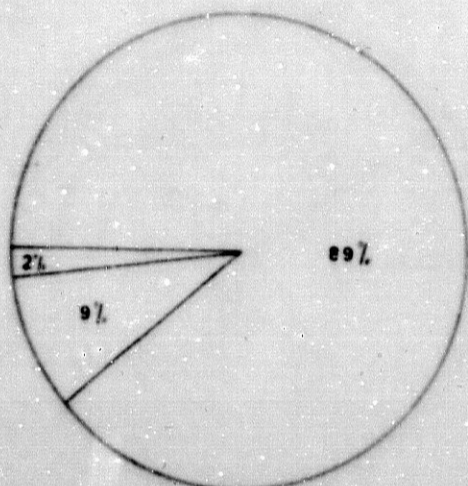


CAPITULO I

LOS FRESOS



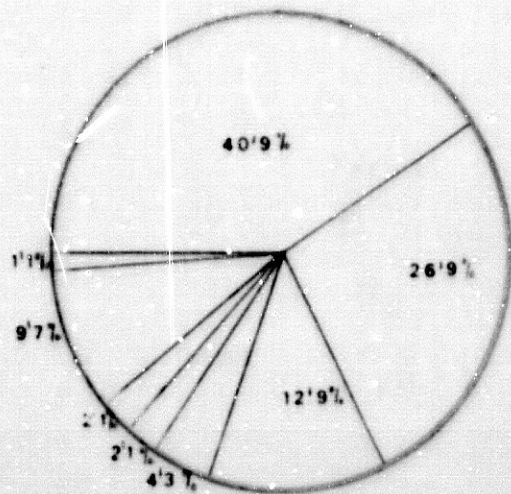
**DIVISION POR SEXOS**



Numero de casos totales . . .	100
Contestan . . . . .	98
1 Hombres . . . . .	89%
2 Mujeres . . . . .	9 %
3 No se indica . . . . .	2 %



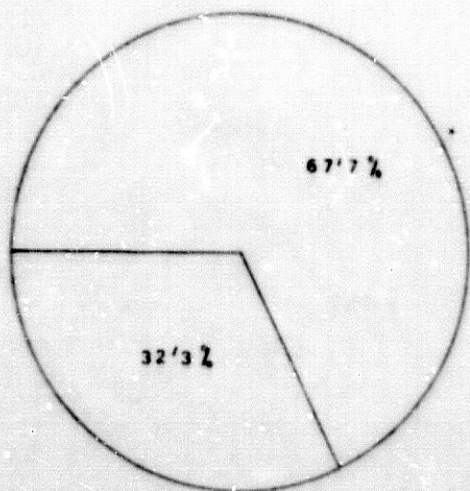
**DELITOS**



Numero de casos totales	100
Contestan	93
No le indican	7
Delitos de sangre	40.9 %
Contra la propiedad	26.9 %
Contra la moral	12.9 %
Pagos	4.3 %
Llevar armas	2.1 %
Insultos	2.1 %
Fraude	9.7 %
Vender una cristiana en Berberia	1.1 %



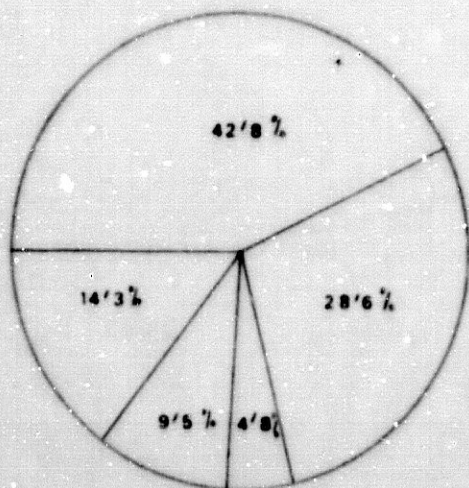
**TESTIMONIO**



<b>Numero de casos totales</b>	<b>100</b>
<b>Contestan</b>	<b>65</b>
<b>No lo indican</b>	<b>35</b>
<b>Bien Tratados</b>	<b>67.7 %</b>
<b>Mal Tratados</b>	<b>32.3 %</b>



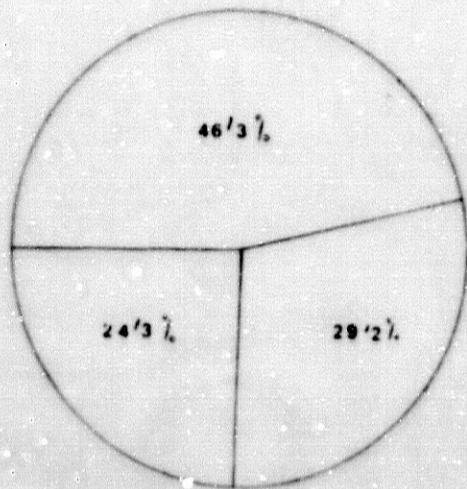
**SENTENCIAS**



<b>Numero de casos totales</b>	<b>100</b>
<b>Contestan</b>	<b>21</b>
<b>No lo indican</b>	<b>79</b>
<b>En dinero</b>	<b>42.8 %</b>
<b>Galeras</b>	<b>28.6 %</b>
<b>Destierro</b>	<b>4.8 %</b>
<b>Azotes</b>	<b>9.5 %</b>
<b>Tormento</b>	<b>14.3 %</b>



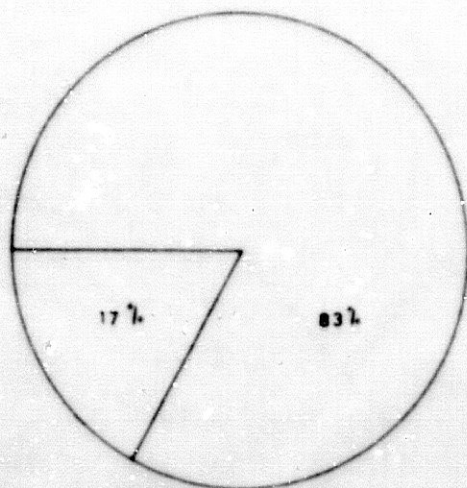
**PROCEDENCIA**



Numero de casos totales	100
Contestan	41
No lo indican	59
Reino de Granada	46'3 %
Resto de Andalucía	29'2 %
Resto de España	24'3 %



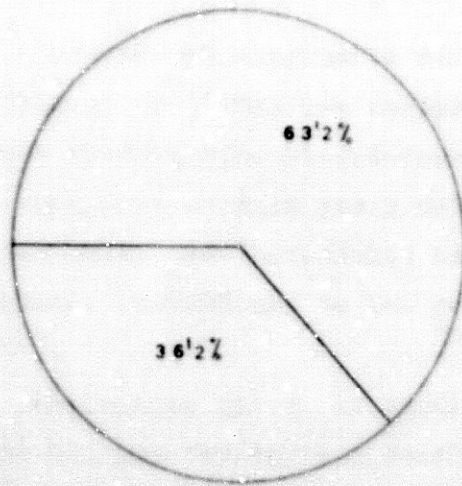
DIVISION ETNICO - RELIGIOSA



Numero de casos totales	100
Contestan	100
Cristianos " viejos "	83 %
Morisecos	17 %



**DELITOS DE SANGRE**



Numero de casos totales	38
Contestan	38
Con muerte	63.2 %
Sin muerte	36.8 %



Los presos

Tratamos en esta parte de todas aquellas personas y cargos que tienen una relación claramente directa con esta institución, ateniéndonos, como viene siendo línea directriz en ésta tesis doctoral, a la documentación existente. Por esta razón hemos de plantearnos, para comenzar, un análisis de los presos que se albergaron en ella.

Recordemos que en la cárcel, no sólo encontramos presos con una tendencia o consumación clara de criminalidad, sino que los tiempos, en este siglo XVI y sobre todo en su segunda mitad, en Granada, son muy difíciles, y por tanto en ella se albergan a nobles, burgueses, asesinos, defraudadores, ladrones e incluso escritores. En este último caso, podemos encontrar a glorias de las letras nacionales, como es el caso conocido de



Miguel de Cervantes (389) o Mateo Alemán por citar algunos.

Sería la cárcel de Sevilla en este caso, la que vería los primeros momentos de la obra más grande de la literatura española, el Quijote (390), dándose por descontado que no es la única obra en la que se trata el tema de las cárceles, su situación y conflictos en la España del siglo XVI; bástenos recordar, el Guzmán de Alfarache de Mateo Alemán que también comenta y deja sentir el mundo que rodea a esta institución

---

(389) CABEZAS, J.A.: Cervantes del mito al hombre, Biblioteca nueva, Madrid, 1969, págs. 324 y 325. Este biógrafo de Cervantes cita así el hecho: "... ya ha ocurrido lo que tenía que ocurrir, un juez oficioso con notoria injusticia se ha apoderado de Miguel de Cervantes. Gaspar Vallejo pudo quedar dignamente sin cometer injusticia pero la comete, por oficiosidad, por adular al Rey, y falsear su orden en perjuicio de Cervantes y sin beneficio para nadie. Y ya está Cervantes en la cárcel, en la cárcel Real de Sevilla donde toda incomodidad tiene su asiento y todo triste ruido hace su habitación..."

(390) Es de interés citar la obra de F. Rodríguez Marín, La cárcel, en que se engendró el Quijote, conferencia en el Ateneo de Sevilla, Madrid, 1916.



de una manera magistral (391), ya que su autor es forzado a permanecer en esta institución.

Centrándonos en Granada, tomaremos como base para estudiar los presos de la cárcel real granadina la visita que realizó don Tristán Calvente, obispo de Oviedo, a esta ciudad a 5 de diciembre de 1539 (392). Este material está bastante completo en relación con las fuentes documentales que normalmente se conservan y de que disponemos; se compone de una visita que este prelado hace a la cárcel y por la cual son pregunta dos los presos uno a uno, con el fin de que informen de su situación y se quejen del trato que les imponen carceleros y alcaides u otras personas que mantienen una relación con ellos.

Como podemos suponer, en sus acusaciones normalmente eluden al personal que en ese momento ejerce

---

(391) ALEMÁN, Mateo: Guzmán de Alfarache, Cátedra, Madrid, 1979, tomo II, 2ª parte, libro III, cap. VII, pág. 436.  
Mateo Alemán nos define la cárcel con singular maestría y experiencia "... ella es un paradero de necios, escarmiento forzoso, arrendamiento tardío, prueba de amigos, venganza de enemigos república confusa, infierno breve, muerte larga, puerto de suspiros, valle de lágrimas, casa de locos y trata de sola su locura. Siendo todos reos ninguno se confiesa por culpado ni su delito por grave..."

(392) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.



el cargo, quizás por evitar todo tipo de represalias que se puedan producir sobre ellos, no obstante, estas consideraciones y otras será conveniente citarlas después expuestos los testimonios brevemente, donde destacaremos los puntos más esenciales de cada interrogatorio.

Presos interrogados:

Alcadube, Antón  
Alcazar, Lorenzo  
Algarzi, Pedro  
Almohadan, Juan  
Almozacar, Andrés de  
Alquesar, Juan de  
Avellan, Diego  
Axairon, Miguel  
Baxir, Alonso  
Bayer, Lorenzo  
Blazquez, Gil  
Borgoñón, Antón  
Borja, Cristobal de  
Cabezas, Juan  
Calderón, Miguel  
Camudio, Baltasar  
Samar, Domingo  
Cardenas, Marina  
Carrasco, Juan  
Carrillo, Alonso



Carillo, Diego  
Crivillén, Francisco  
Chanchi, Diego  
Chaves, Juan de  
Escalona, Juana de  
Espinar, Gonzalo de  
Espinar, Sebastián de  
Estefe, Lorenzo  
Fxiija, Francisco de  
Fernandez de Córdoba, Bartolomé Luis  
Ficaire, Alonso  
Galera, Juan de  
García, Juan  
Garrido, Juan  
Gence, Juan  
Girón, Juan  
Godinez, Francisco  
Guia, Francisco de  
Gutierrez, Juan  
Hermosilla, Juan de  
Heraandez, Diego  
Hernandez, Francisca  
Hernandez, Francisco  
Hernandez, Marina  
Hernandez Abubé, Pedro  
Hernandez de Ortega, Miguel  
Jahan, Cristobal de



Jerez, Miguel de  
Jimenez, Maria  
Jodar, Miguel  
Ledesma, Francisco de  
León, Antonio de  
León, Isabel de  
León, Juan de  
Lopez, Hernan  
Lorca, Sambio de  
Luque, Andrés de  
Luque, Gonzalo de  
Mançera, Alonso  
Martin Ibañez, Antonio  
Martos, Ambrosio de  
Montemavor, Bartolomé Gonzalo de  
Moreno, Pedro  
Nuñez, Antonio  
Nuñez, Gonzalo  
Osuna, Hernando de  
Pagano, Rodrigo  
Palacios, Sebastián de  
Perez, Miguel  
Portillo, Bartolomé de  
Portuguez, Diego  
Quesada, Francisco de  
Ramirez, Catalina  
Rodriguez, Esteban



Rojas, Diego de  
Salto, Pedro del  
Sanchez, Leonor  
Sansón, Gaspar  
Santillán, Diego  
Sevilla, Gonzalo de  
Silvestre, Diego  
Soto, Gaspar  
Tofino, Francisco  
Toledano, Alonso  
Torres, Francisco de  
Valcarcel, Pedro  
Vallejo, Hernando  
Vargas, Melchor  
Vega, Baltasar de  
Viscaino, Luis  
Xarqui, Francisco

Los casos que planteamos en este cuadro son cien; de él, se desprenden algunas particularidades que comentaremos. No obstante, se incluye en este documento, una continuación de la visita revisando los materiales de la cárcel, especialmente colchones, camas y sábanas, materiales que no por su simplicidad carecen de importancia, pues veremos como son objeto de especulación por parte del personal de la cárcel. Lo normal en esta revisión por salas, es encontrar dos camas, un colchón y en cada una, una manta y dos sábanas,



pero en la mayoría de las ocasiones falta algún elemento, como sábanas, principalmente, o bien se encuentran sucias.

Para concluir, aparte de los procesos que se puedan incoar sobre el personal negligente o incompetente, se toma como decisión final hacer otra estancia para los presos y el carcelero, encima de la Audiencia, lo que nos indica, que la cárcel era pequeña o bien estaba abarrotada de presos. Al pasar de los años, se alude a las "casas de Gumiel" formando parte de la cárcel, quizá esta fue la ampliación pedida en este año de 1539, pero no podemos asegurarlo ya que falta una descripción exacta del edificio (393).

Con respecto al cuadro que presentamos, puntualizaremos para su mejor entendimiento, que en el primer apartado, referido al tiempo cumplido de cárcel,

---

(393) GOMEZ MORENO, M.: Guía de Granada, imprenta de Indalecio Ventura. Granada, 1892, pág. 405.  
"... Arrimase á la chancillería por su parte septentrional y fue tambien construida en el siglo XVI, tiene dos torres con calabozos y grandes naves húmedas é insalubres; el principal de sus dos patios es en todo semejante al de la chancillería, aunque algo mas modesto y con cuatro arcos en cada frente. A pretexto de higiene, van pocos años de no servir para cárcel, y de tal manera han destrozado tan buen edificio".



si la cantidad que nos dá el testigo es aproximada, la damos como fija con el fin de abreviarlo, al igual que eludimos si ha estado antes en otra cárcel y cuanto tiempo, ya que es una noticia que se dá en muy pocas ocasiones.

La totalidad de los años de cárcel que llevan cumplidos los 100 casos que nos ocupan es de 39 años, 10 meses y 19 días, no contestan 40. La máxima, ocupa 4 años, la mínima 6 días; de aquí se desprende que la cárcel no posee presos con largas condenas, sino que sería mejor considerarla -a la vista de los datos- como un tránsito, bien hacia castigos mayores: galeras, exilio, ejecución, o bien hacia su libertad, cumplida la pena de encarcelamiento, azotes, tormento etc.

Los moriscos, que en el cuadro representamos con una M o bien cristianos nuevos, como dice el texto, serían pocos, solo 17, hacemos esta afirmación, ya que nos encontramos en 1539 y, pese a que la conflictividad morisca está latente y su condición social en general es muy baja, -lo cual facilita el transgredir las leyes establecidas-, el número aún es pequeño, comparado con el aumento que experimentará en la segunda mitad del siglo, cuando la conflictividad alcance su punto más álgido y esta minoría sea realmente acosada.

El número de mujeres y hombres que nos dá el cuadro será de 9 mujeres y 89 hombres, sin duda el nú-



mero no es indicativo, pensamos, que de poca aplicación real, ya que aunque suponemos que el número de presos, hombres, siempre sería muy superior, en esta extracción de cien casos no se dan las condiciones para facilitar este dato concreto como reflejo de la realidad (394).

El apartado de procedencia del preso, en tanto en cuanto a ser vecino de una localidad, nos da los siguientes resultados: (395)

Granada	9	casos
Toledo	3	"
Cazorla	2	"
Cabra	2	"
Lorca	2	"
Salamanca	2	"
Córdoba	1	"
Sevilla	1	"
Mallorca	1	"
Latar	1	"
Viznar	1	"
Hernán Nuñez	1	"
Carraspar	1	"
Geti	1	"
Alfacar	1	"

---

(394) No se indica en dos casos.

(395) No se indica en 56 casos.



Valladolid	1 caso
Castillo de Locubín	1 "
Arcos	1 "
Purchil	1 "
Marbella	1 "
Molina Seca	1 "
Baeza	1 "
Ciudad Real	1 "
Quesada	1 "
Almería	1 "
Pedroche	1 "
Utrera	1 "

La sentencia se indica en casos muy esporádicos, un 21%; en cambio, es muy frecuente que se queje el preso en relación con que no se la dé la sentencia de su causa, o que lleve retraso, o bien que algún miembro de la Real Chancillería se la esté reteniendo con el fin de que permanezca encarcelado. No obstante, las sentencias que nos citan son predominantemente de tipo económico, en segundo lugar, galeras y, en algunos casos aislados, destierro y azotes.

Castigos especiales: Consideramos esta denominación para aquellos casos en que el castigo se produce en la cárcel y fuera de la sentencia oficial, o sea en interrogatorios y causas internas a la institución que por algún motivo justificado o no, provoquen el castigo. Hay un claro predominio del tormento, in-



cluso dos casos, en que como consecuencia de éste se queda manco un preso y otro descoyuntado (396), en segundo lugar la mazmorra y el calabozo y por último, ca sos aislados de azotes.

Hemos dejado para el final de este comentario los dos apartados más interesantes, comenzaremos por la causa del encarcelamiento del preso.

No hay ninguna dificultad en ver como causa predominante, lo que el preso llama muerte, que en términos actuales sería asesinato; se nos presentan 24 casos y (una causa de similares consecuencias para el agredido) como es la cuchillada, que nos da 4 casos. Por ladrón, 10 casos, lo interesante en este motivo de prisión es que el dinero no es tan mayoritario como se podría pensar en primera instancia, sino que la ropa, zapatos, aceite, se dan con frecuencia, lo que nos plantearía si son robados para venderlos o bien para uso personal. Por heridas, hay tres casos; por riña, uno; un caso también, en que el preso se ve implicado en una muerte como responsable parcial, pero sin participar directamente; un caso en que un hombre es hecho preso, porque su hijo dió una cuchillada.

---

(396) Es frecuente entre los atormentados el quedar malheridos o mancos del brazo izquierdo, a consecuencia de la presión que ejercen los cordeles sobre la citada extremidad.



Un delito interesante es el que se produce en una refriega, causando una muerte, nos lo narra Martín Hernandez de Ortega: "... Siendo alcalde en el dicho lugar de Hernan Nuñez, fue a prender a un rufian e una mançeva y que teniendo un Juan García, veçino de Cordoba y quiso se los quitar y que este los defendia y andando en esto cayo muerto el dicho Juan García y que este no le hirio ni sabe quien le hirio..." (397).

Otro grupo de delitos muy numerosos lo llamamos globalmente, contra la propiedad y otros casos puntuales, y en algún momento no son otra cosa que ejemplos de la picaresca de la época:

Por cautivo	1
Fuga de la cárcel	1
Escapar al destierro	1
Diferencias con un jurado	1
Robarle a un preso	1
Deudas	10
Falso testimonio	1
Falso poder	1
Cuestion con un alguacil	1
Por una fianza	1
Arrendar una encomienda	1
Juramento falso	1
Fraude	1

---

(397) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.



Por una carta requisitoria	1
Por un macho que compro y se le mato	1
Por engaño al vender un macho	1
Por acusar de falsedad a la Emperatriz	1
Por llevar armas (398)	2

Por último, un caso curioso, que se produce en los Velez (de Almería), al establecerse una acusación sobre Rodrigo Pagano y Hernando de Osuna, los dos, presos en Velez y después enviados a la cárcel de Granada. La causa se describe así en el caso de Ro-

---

(398) Este delito esta regulado en sucesivas Cédulas Reales, fechadas en:  
Sevilla, 26 de abril, 1511.  
Granada, 13 de julio, 1526.  
Madrid, 11 de mayo de 1552.  
Bosque de Segovia, 16 de agosto, 1562.  
Madrid, 14 de mayo de 1563.  
Madrid, 5 de agosto de 1564.  
Valladolid, 13 de septiembre de 1549.  
Hasta la fecha que nos ocupa, nos interesan las dos primeras Reales Cédulas, 1511 y 1526, la segunda entra en contradicción con la primera ya que pese a haberse prohibido el uso de armas a los moriscos en su totalidad, en esta se les permite un uso regulado: "... traygan y puedan traer en las ciudades y villas y lugares, y poblados, donde estuvieren, una espada y un puñal: y quando anduvieren y salieren al campo o fuera de poblado, una espada y un puñal y una lanza..."



drigo Pagano: "... El marques de los Velez les pide un thesoro que avia hallado y que alla confeso que lo avia hallado e aqui confeso que no y que es pobre..." (399). Con el segundo acusado se cita la cantidad del supuesto tesoro "... esta preso por un testimonio falso que le levanto un nombre que tambien esta preso, que dixo se avia hallado un thesoro de quinze arrobas de oro en tierra del marques de Velez..." (400).

Por último enumeramos los delitos de tipo moral, que ponen en íntima relación a los presos con el personal de la cárcel, ya que en no pocas ocasiones se ven implicados en ellos; se nos presentan pocos casos de cada delito, citaremos los más importantes:

Querrela de una mujer  
Sacar una moza de su casa  
Azotó una mujer  
Se hechó a madre e hija  
Conocer carnalmente a su criada  
Llevar una criada a venderla a berbería  
Insultó a una mujer, diciéndole puta  
Corromper a una moza y acuchillarla  
Logrero y amancebado  
Por tener que hacer con su cuñado  
Ganar para un hombre

---

(399) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.

(400) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.



Alcahueta

Pecado nefando

Como vemos los casos son muy variados, por ejemplo el delito de un Juan Gutierrez, en el que se agrupan malos tratos a una mujer y rufián, está muy extendido; "... esta preso porque dicen saco a una muger al campo y que la aqoto y que por otra parte le acusa Pedro Aguado, Alguacil por rufian..." (401).

Otro caso de falta de moralidad en puestos oficiales, es el de Juan Garrido; "... avra tres meses que esta preso por logrero e amañebado y que por que cohecha-ba siendo alguacil..." (402).

El delito de Juan Carrasco, es más definitivo sobre la corrupción de algunos miembros del personal de la cárcel. Este Juan Carrasco, que ha estado en carcelado reiteradamente, al ser preguntado sobre el tratamiento que se le dá, no se queja del carcelero actual, pero si habla largamente del anterior, un tal Espinar, carcelero; de él dice: "... Yten dixo en aquel tiempo que estovo preso veia este que depone que despues de averlos enqerrado al los presos sacava el dicho Espinar carcelero las mugeres presas de su carcel..." (403).

- 
- (401) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.  
(402) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.  
(403) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.



No escapa tampoco al delito, la mujer de este Espinar; según los presos, con afanes de lucro, se comporta de una manera muy picaresca; utilizamos el testimonio de Sebastián de Palacios, el cual pone en boca de Lazaro Marchena, hermano de Juan Marchena, arrendador de Granada, que vivió entre Plaza Bibrambla y Pescadería, la siguiente anécdota; "... pues eso no es nada que otra mejor flor trahe la muger del dicho Espinar carcelero, que cuando algun hombre de bien va preso, le sube luego a su camara e aposento y finge que saca un anillo de la mano y llama a un hijo suyo y le dize, toma ve, y traheme tantas varas de lienço o otra mercaderia que a ella le parece y dexa este anillo en prendas hasta que lleves los dineros y que en este los dichos presos le davan dineros para ello por que no llevasen el anillo y que si mucho estava carcelero que seria pronto rico..." (404).

Otro asunto de distinta entidad es el delito nefando, que conlleva extrema gravedad, pues el reo podía ser quemado. Al parecer, la justicia en Granada, era menos severa, en este caso, que en Sevilla, pues D. Pedro Herrera, en su libro "Sociedad y delincuencia en el siglo de Oro" (405), cita varios casos que terminan en la hoguera, incluso el de un noble, Alonso Gi-

---

(404) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.

(405) HERRERA, P.: Sociedad y delincuencia en el siglo de Oro, Granada, 1971, cap. IX, pp. 305-332.



rón, que fue quemado por este delito, causando un gran escándalo en Sevilla, ya que al final resultó su proceso, una prueba de fuerza entre el duque de Alcalá, personaje de gran influencia, en los cargos de la cárcel, y el alcalde Velarde de la Real Chancillería de Granada; como se puede imaginar la prueba fue ganada por la Audiencia.

Se nos presenta sólo un caso de acusación con tres moriscos: Alonso Ficaire, Diego Chanchi y Diego de Santillan.

Otro caso muy frecuente es el de Leonor Sanchez, acusada de alcahueta; "... Yten fue visitada Leonor Sanchez, veçina de Toledo, y bibe en esta çiu-  
dad, seis años a que esta presa, por que le acusan un Luis Paez tavernero, porque le aparto que dormia con una prima sulla y por mal querer le acusa que era alcahueta publica y ella esta sin culpa; preguntada del tratamiento; dixo que es bien tratada ella y los otros y que la embio a amenazar el dicho Luis Paez que la avia de hechar a poder por favor de el alcalde Muñoz que a sido y es, criado e pan e aguado suyo, y que el sabado pasado hizo ocho dias siendo ya visitada por ha-  
zer palacio con ella y dixo el alcalde Luzon; vera aqui la alcahueta provada, afrentandola de palabra y esta quexa tiene y que le embio a dezir las dichas ame-  
nazas, el dicho Luis Paez con otro tavernero que se dize Critoval de Yllescas que bibe a la caldereria y



que es muger que bibe de su trabajo de poner cama para los pleyteantes y que es costurera y no bibe de otra cosa y de esto mantiene dos hijos que tiene..." (406).

Esta declaración va más allá del propio delito, ya que se implica a dos alcaldes, Muñoz y Luzón, señalando sus faltas, y sobre todo, la acusación a Muñoz refleja la influencia de personas ajenas a la Audiencia por medio de él. Otra conclusión positiva que nos dá esta visita a Leonor Sanchez, es cuando al final se cita su trabajo y el lugar donde vive, es muy significativo, ya que confirma que circundando el edificio de la Audiencia, existe una vida creada al amparo de ésta y que mantiene a no pocas personas.

Por último en el comentario de este cuadro, analizamos lo que se denomina el testimonio, o lo que es igual, las preguntas que se dirigen a los presos, para que señalen sus quejas. Son 44 los presos que contestan que son bien tratados, que juntamente con los que no tocan esta pregunta, hace que el resultado sea la práctica mayoría de los casos. Como ocurre siempre, hay un pequeño número de expresiones que analizaremos brevemente, así las quejas más generalizadas son de retraso en la sentencia e incluso, en ocasiones, se culpa a personas concretas de retenerlas.

El poner o quitar los grillos al arbitrio de

---

(406) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.



carcelero le produce algunas críticas. Los malos tratos, son también frecuentes, así lo dice Juan Almohada, morisco: "... y que le traya preso un alguacil de campo que se llama Nuño y le trato muy mal..." (407).

Las personas más criticadas son: Espinar, Luzon, Ribera y Frias. El caso de Espinar es muy comentado, los primeros presos son parcos en sus críticas, concretamente Melchor de Vargas dice: "... despues que Roman es carcelero es muy bien tratado él y todos los otros presos y antes de este fue un Espinar que los tratava mal de palabra y les hazia algunas molestias y les hechava mas prisiones sin liçencia de los alcaldes ...". Al avanzar los interrogatorios las criticas aumentan; Juan Carrasco dice: "... Un Espinar que estuvo por carcelero la otra vez que estuvo preso vey a que tratava mal los presos y a este que depone y entre otras cosas se acuerda que ya quando entrava en la carçel alguno que el dicho Espinar queria mal se concertava con alguno de los que estaban presos y hazia que matasen las candelas y lamparas y luego muertas le davan al tal preso muchos açotes y que espeçialmente lo vio hazer a uno que se acuerda de su nombre y que agora esta preso, uno que se dize Vargas y sabe su nombre y que tambien lo hazian a otros que era publica boz e fama entre los



presos..." (408).

Continúa con sus quejas sobre el licenciado Luzon y el Licenciado Frias, alegando que estaban recusados y nunca se vió ni progresó esta causa debido a que los responsables de verla eran el licenciado Montalvo, Galvez y Muñoz, y para la de Frias, Melchor de León y el alcalde Muñoz; en definitiva, si hacemos caso a este testigo, unos y otros se ocultarían sus procesos; Melchor de Vargas es muy explícito en sus acusaciones y aporta nuevas irregularidades; "... y que vio que en tiempo de Espinar jugaban muchos presos dinero seco y que veía real y medio real para los porteros, pero que no sabe si se lo daban al carcelero y vio que trataban mal a los presos y porque un preso quejoso a los señores oydores del mal tratamiento, le echo cadena sobre los grillos por averse quejado y que a esta causa no se osaban quejar..." (409).

El juego como vemos, era práctica habitual en la cárcel, aunque está parcialmente prohibido; el más frecuente es el de los naipes y otros como la mariposa, la culebra, reproducciones semi teatrales, pero con violencia física sobre la vida de los propios presos. En otra visita a la cárcel, posterior, ya avanzada la segunda mitad del siglo, se legisló en este sen-

---

(408) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.  
(409) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.



tido por medio de una Real Cédula fechada en San Lorenzo a 20 de febrero de 1567: "... y porque de la visita parece que no aveys proveydo que cesen los juegos ordinarios que ay en la carcel y que no entren en ella algunas personas que tienen por negociacion de llevar a rifar a la carcel aves y caça y pescados a mas precio de lo que valen, y que cesen las exacciones ilícitas, y extorsiones, y muchas maneras de sacar dineros que tienen el alcalde y sus oficiales en la carcel..." (410).

Otro preso, Francisco de Torres, dice en su interrogatorio que el carcelero Espinar apaleó, de forma similar a la anterior, a un tal Baeza y que daba licencia a algunos presos para salir fuera de la cárcel de noche; suponemos que este hecho también sería susceptible de algún tipo de recompensa económica, ya que Sebastián de Palacios, preso en esta cárcel, está sorprendido de como puede vivir un carcelero con un sueldo de veinte a venticinco ducados, y que para aumentar éste saca unos cuatrocientos de hechos similares a los referidos. Para evitar estos asuntos de lucro el Rey mandó un Cédula con fecha en Madrid a 8 de enero de 1536, una vez analizado el informe del obispo de Mondoñedo, Pedro Pacheco, en la que dice: "... Otrosy mando a los dichos nuestros alcaldes, que de aqui adelan-

---

(410) Ordenanzas..., 1601, fol. 432.



te no se consienta que el que fuere carcelero venda vino, carne, ni pescado a los presos, ni a siervo de ellos, y que si lo hizieren, lo castiguen..." (411). Las acusaciones contra Espinar se suceden por más causas, así lo atestiguan, además de los citados: Diego Avellan, Francisco Godinez, y Antonio Martin Ibañez.

Precisamente este último, a su vez es acusado por tres presos, Diego Avellan, Juan Herasilla y Diego Carrillo, de tener naipes y ganar dinero alquilándolos a otros presos, lo que le producía buenos ingresos, ya que Carrillo asegura que en una noche había ganado más de seis reales. En definitiva, estos datos son una prueba más de que la circunstancial convivencia entre presos y carceleros, producida y fomentada por el micromundo carcelario, es tierra abonada para el desarrollo de la picaresca.

---

(411) Ordenanzas..., 1601, fol. 403.



CAPITULO II

OFICIOS VINCULADOS A  
LA CARCEL



II. 1.- El Alcaide de la cárcel

El alcaide de la cárcel, es otro oficio que depende directamente del alguacil mayor, ya que éste le nombra y le despide según su criterio; bien es cierto que siempre dándole cuenta al presidente de su decisión aunque sea formalmente, pues el presidente muy rara vez se interfiere en éste sentido.

El alcaide está directamente en contacto con los presos y es la autoridad más directa y definitiva en la cárcel. En síntesis su obligación es mantener el orden y el buen funcionamiento de esta institución, para conseguirlo tiene unas obligaciones bien definidas que cumplir. Con respecto a la institución, ha de ocuparse del mantenimiento: la limpieza, se cifra en barrer las dependencias dos veces por semana, mantener el agua para beber perfectamente limpia y proceder del río o fuente cercana, (con lo cual se evita el peligro so problema epidémico que se produciría si no es así, al ser una institución que mantiene una gran concentración humana); por la noche ha de mantener encendida la lámpara; tiene que mandar lavar la ropa de los presos y la de cama, al igual que distribuirla. Entendemos que estas funciones no las ejercita personalmente sino que se ocupa de que se lleven a buen término.

Con respecto a actividades de tipo económico



todo está perfectamente definido; por ejemplo, ha de existir un libro en el que se inscribe la limosna recibida para la cárcel, al igual que tiene que existir una caja de una "cuarta de vara de larga" situada en una ventana con reja, y por la noche recoger este dinero de las limosnas y apuntar la cantidad.

Ha de poner una tabla con su arancel con el fin de que se controlen sus ingresos. Con respecto a la relación que mantiene con los presos, se destaca la obligación de dar de comer al preso y no recibir dinero por ello ni por ninguna otra causa, incluido el juego de dados que está especialmente prohibido, no así el de naipes que sólo se persigue en el caso de que la apuesta sea con víveres. Está muy castigado el dejar salir a los presos a dormir fuera sin permiso, al igual que introducir vino y comida por dinero o alterar la pena del reo, ya establecida por los jueces.

La relación con los presos, en definitiva, es de autoridad y respeto para con ellos, con lo cual no ha de consentir disputas ni burlas. La íntima vinculación que tiene el alcaide con los condenados, viene dada, aparte de por sus funciones, por la residencia, ya que a partir de 1489 se estipuló la necesidad de que la vivienda del alcaide esté en la misma cárcel, lo que crea una convivencia con éstos que pasa por ser de suma importancia a la hora de observar su actuación. Esta vinculación será el eje central que se mantenga en



todas las revisiones de su trabajo por los Visitadores. En estas causas las preguntas a los testigos circulan siempre en torno al cumplimiento de sus funciones, que ya citamos con anterioridad (412), observándose muy pocas variaciones a lo largo de todo el siglo XVI.

Una vez vistas las obligaciones del alcaide, analizaremos algunos de los incumplimientos más frecuentes. Los procesos en contra de los alcaides son similares, tomaremos como ejemplo el de Francisco Suarez en 1560; en él, un gran número de las acusaciones, son delitos económicos contra los presos, obligándoles a trabajar en sus propiedades particulares "cambando en sus viñas" etc. Se le acusa de pedir dinero prestado a los condenados, sin devolverlo y por citar otro caso muy extendido, permitir que los condenados le paguen, a cambio de dejarlos ir a dormir a sus casas.

Lo cierto es que con todos los alcaides de la cárcel queda demostrado que hay un intercambio económico del cual, el condenado se beneficia mejorando su estatus en la cárcel y por tanto haciendo más llevadero su paso por esta institución, y el alcaide se beneficia mejorando su situación económica.

---

(412) Aparecen expregadas estas preguntas de forma ejemplar en: A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2735 y 2731, s.f.



Hay otros delitos frecuentes, que aunque llevan implícito el intercambio de dinero, son más importantes por otras causas; en este caso, las investigaciones se centran en saber, si vigiló el alcaide, que las mujeres no se relacionaran con los hombres en la cárcel, para lo cual era importante que Suarez viviera efectivamente en este recinto. Otro punto investigado fue su relación amistosa con los presos invitándolos a comer a su casa lo que se pudo mal interpretar, como trato de privilegio hacia algunos, infundiendo la consiguiente envidia por parte de otros.

Se acumulan algunas acusaciones más contra Suarez, por desaparecer material de camas, sábanas, mantas e incluso una cama completa que posteriormente se descubren en otros aposentos.

El alcaide Suarez, que cuando se le visita lleva en su puesto sólo dos años, se ve desbordado por las acusaciones pese a no ser excesivamente fuertes; él, nos define muy bien la difícil situación del puesto que ocupa: "... y el oficio mismo que yo tengo es odioso a los presos, haciendo el deber como lo e hecho comunmente siempre, porque no traygo los dichos presos como ellos quieren y no conforme y a la guarda que se requiere segun sus delitos, porque estan presos me tienen y an tenido enemistad y mala voluntad y an hecho y



an hecho y hazen contra mi muchas juntas para destruyr me..." (413).

En su desesperada e inteligente defensa, Suarez consigue que se desvanezcan gran parte de las acusaciones gracias a la defensa a ultranza que sus testigos aportan. Estos testigos fueron:

Berruga, Antón  
García de la Fuente  
Marques, Francisco  
Martinez, Lorenzo  
Maya de Contreras, Pedro  
Palan, Diego  
Perales, Baltasar de

De esta forma Luis Gómez, calcetero y vecino de la ciudad, que había acusado al alcaide de robarle una manta y un colchón, retira los cargos con fecha 2 de mayo de 1560, en Granada: "... es cierto que dicho alcaide no le tomo la dicha freçada e colchón ni fue a su cargo de el en ninguna manera, e fue mal ynformado de ello que el por descargo de su conciencia y declara y suplica a su Magestad y al señor Visitador no proceda contra el dicho Alcaide..." (414).

En otros casos, como el de presos que trabajaron en sus viñas, demostró que fue después de cumplir

---

(413) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2732, s.f.  
(414) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2732, s.f.



su condena cuando les dió trabajo en sus tierras, pagándoles, como es el caso de un tal Pascual.

En definitiva, se puede considerar que Suarez no fue un mal alcaide pues se demostró que dentro de lo posible, ejerció su trabajo con honradez. Hasta tal punto llegó su celo por no permitir el juego, que despidió a su criado y portero de la cárcel -un tal de la Cruz-, por vender naipes y vetó a algunos solicitadores que aprovechando su oficio jugaban con los presos: "... Muchos solicitadores por entrar como que en tran a robar los presos y llevarles y ganillos..." (415).

Los principales solicitadores implicados en esta actividad fueron:

Aconde, Benito de  
Morales  
Moyano  
Narvaez  
el Valenciano

En peor situación que el alcaide citado, se encontró años antes Pedro Romano, carcelero y alcaide, al tener que responder en 1540 a dos cargos de importancia: "... Primeramente se le haze cargo que quita grillos y cadenas sin licencia de los alcaldes y otras veces no se las pone aunque las mandaban los alcaldes.

---

(415) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2732, s.f.



Yten se le haze cargo que estando preso Estevan Centurion le dio licencia una noche para que fuese a su casa y lo mataran aquella noche..." (416).

De los dos se defendió con inteligencia, en el primero alegó que no había suficientes grillettes, y por esto se vé obligado a quitárselo a algunos presos según la importancia del delito, para ponerlo a los más graves.

En la segunda afirmación, y más comprometida, consigue desviar la atención y las responsabilidades, sobre el alguacil mayor, Luis Maza, que se lo ordenó: "... en lo que toca a lo que Centurión, espresamente me lo mando Luys Maça alguacil mayor de esta corte, que me puso en este ofiçio... y pydo y suplico a vuestra señoria reverendisima que lugo mande llamar al dicho alguacil mayor para que jure y declare si es verdad lo aqui contenydo..." (417).

Para afianzar su defensa presentó como testigos a Mayno de Cea, milanés, regidor de Huesca, preso en la cárcel Real; a Juan de León, jurado de Barballa y preso. Hernando de Palma, portero de la cárcel; Tomás de Salas, Luis Vizcayno, Juan Moreno, criado de don Luis Maza.

Los tres primeros como testigos presenciales

---

(416) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2743, s.f.  
(417) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2743, s.f.



en el caso de Centurión delegaron la responsabilidad en el Alguacil Mayor, Luis Maza. Quizás el más explícito en sus declaraciones fue Juan Leon: "... vio que estando preso un Estevan Centurion vecino de esta ciudad vino un criado del alguacil Mayor y le dixo como el dicho alguacil mayor mandava que dexase yr a su casa al dicho Estevan Centurion a dar unas llaves a su muger, y que el dicho alcaide no quiso y que despues vio al dicho Carcelero muy asustado diziendo que el dicho alguacil le tornaba a mandar que todavia dexase yr a su casa al dicho Estevan Centurion, y dezia que el dicho Estevan Centurion que por mor de Dios no saliese de la Carcel porque su contrario era mal hombre y lo mataria y el dicho Estevan Centurion todavia porfia a yr, y esa misma noche le vinieron a dezir como le avian acuchillado el dicho Guevara, su yerno..." (418). Continúa el testigo declarando que por la mañana don Luis Maza visitó al alcaide y se hizo responsable de los hechos.

Por Diego de Marchena que ejercía el oficio de Escribano del Crimen, por enfermedad del titular Alonso de Nájera, sabemos en que situación quedaron el alcaide Romano y el alguacil Maza. El primero, nada más conocerse los hechos fue encarcelado y con los grillos puestos, se le tomó declaración.

---

(418) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734, s.f.



Organizó su defensa alegando cumplir órdenes de un superior, lo que le supuso quedar libre. Por el contrario, al alguacil mayor que figuró como principal responsable, se le encarceló en su propia casa (419).

Para finalizar citaremos a dos alcaldes más de la Chancillería Granadina: Rodrigo de Aguilar y Gaspar de Castillo; los dos son un ejemplo de como las circunstancias de la guerra y posguerra, sucesivamente, deterioraron las relaciones humanas, y más aún en un mundo tan particular y susceptible como es el carcelario.

En el período de las guerras moriscas, ejerció como alcaide de la cárcel, Rodrigo de Aguilar, y no cabe duda de que no fue un ejemplo de honradez en el ejercicio de sus funciones; así lo demuestra un sin número de memoriales que nos informan de su comportamiento, de donde se desprende que le tocó vivir una época difícil de carestía y degradación. Este alcaide, se puede decir sin temor a equivocarnos, que incumplió prácticamente todas las reglas de comportamiento de su oficio; tuvo un bodegón y taberna en el interior de la cárcel, que aunque fue de su propiedad, lo regentó un preso de su confianza, éste le pagaba un

---

(419) "... fue dada al dicho don Luys Maça su casa por carçel, y despues se alço la carçeleria..."  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734,  
s.f.



"arrel de carnero de la pierna y un açumbre de vino" al día, más algunos panes (420), cosa nada despreciable si se tiene en cuenta los tiempos de carestía que corrían.

Se puede calcular que este negocio supuso anualmente quinientos ducados de ingresos extraordinarios, para el alcaide. Consiguió mantenerlo abierto durante cuatro años, después los alcaldes lo mandaron cerrar.

Podemos afirmar que Rodrigo de Aguilar tuvo una única obsesión en el ejercicio de su cargo: ésta fué el dinero; a cualquier tipo de actividad le extrajo un beneficio económico, por ello no se limitó a ser el propietario ilegal de la taberna, sino que, como hubo una fuerte carestía de pan, el corregidor mandaba dar cargas de pan para venderlo a los presos, especialmente a los pobres, así, mientras en la ciudad alcanzaba una cotización de diez maravedís la pieza, en la cárcel, Rodrigo de Aguilar la vendía a real y a venticinco maravedís. Con alimentos más exquisitos, como perdices y conejos, realizó rifas y juegos de naipes entre los presos y el sobrante lo vendía a precios astronómicos.

Todo castigo de un determinado comportamiento en la cárcel, hacia los presos, conseguía una cotiza-

---

(420) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2738, s.f.



ción en la época de Rodrigo de Aguilar: el quitar los grillos a un preso, le costaba a éste alrededor de los cuatro ducados. La excarcelación de un castigado -ordenada por los alcaldes con anterioridad- no se hacía efectiva hasta que el alcaide cobraba su cuota, en este caso de diez ducados; si el preso no las pagaba, se le retenía por cualquier motivo.

Por otra parte el alcaide no tenía por costumbre satisfacer sus deudas y si existía alguna reclamación, el acreedor podía acabar con grilletes hasta que retirara su petición, con la consiguiente desaparición de la deuda (421).

El preso pagaba por todo: las camas, las mantas, el aceite. Por este producto de primera necesidad, el alcaide, cobraba al año seis mil maravedís, añadiendo los doce maravedís que él había cobrado a cada preso por su consumo, al entrar en la institución. Si se daba el caso, de negarse a aportar esta cantidad, le retenía una prenda como castigo, con preferencia de las capas.

Sería excesivo el relatar todos los delitos

---

(421) "... Yten que teniendo muchas personas de calidad presas por delitos les pedía prestadas en caridad, y si no se la daban, les metía en un calabozo y a los que prestaban les trataba bien y los soltaba de noche y después se quedaba con el dinero..."  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2741.  
s.f.



de este hombre, en el tiempo que ocupó la alcaldía; hemos citado una ínfima parte, por temor a ser reiterativos, pero no podemos olvidar cual era -en el complejo mundo de Rodrigo de Aguilar-, su principal fuente de ingresos: la prostitución en el interior de la cárcel (422).

Hubo un caso especialmente escandaloso por su dramatismo, que acabó con la vida de una tal María, morisca de Granada, que fue lo suficientemente importante como para que Aguilar saliera de la alcaldía de la cárcel. El asunto está explicado pormenorizadamente por un amplio número de testigos, de los cuales re-

---

(422) "... Yten, que puede aver quatro años que estuvieron presos en la dicha carçel, Maria Angela y Meneses, amigo, por puta y rufian, y porque ganaron, mal ganado, mill e dosçientos ducados a Sebastian Quartezoar. Y el dicho Rodrigo de Aguilar tuvo en su aposento a la dicha Angela, y consentia que abajare a dormir, al calabozo de la caballeriza, con el dicho Meneses, y por ello les llevo una cadena de oro y dos paños de arte, y quando saltaron a la Maria Angela, se quedo con la cama en que dormia..."

"... Yten, que avia siete años que estuvo presa Beatriz Martel, y la tenia en su aposento el dicho Aguilar, y consentia que cada noche Pedro de Avila, su amigo, entrase a dormir con ella, por mucha cantidad de dineros que le dio el dicho Pedro de Avila..."  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2741, s.f.



cogemos las declaraciones más interesantes en un intento de reconstruir los hechos. Los testigos presenciales nos informan con todo lujo de detalles de la forma en que se desarrollaron los hechos e incluso su reacción ante lo que podríamos denominar de asesinato involuntario (423).

Con el alcaide Aguilar era bastante frecuente que un buen número de mujeres, habitualmente entrarán en la cárcel con el objeto de cohabitar con los presos, normalmente estas mujeres eran de un estrato social muy bajo. En este caso nos ocuparemos de una morisca que se hacía llamar Maria Angela. Pese a que las entradas y salidas de la morisca tenían el beneplácito del alcaide y eran muy frecuentes, un día, al principio de la cuaresma (424) ("... a poco mas o menos que un día a bueltas de carnes tolendas, cree que

---

(423) Aunque hemos analizado el largo proceso en su totalidad, los testigos que relatan los hechos con más lujo de detalles fueron: Diego de Lorenzo de Herrera, preso morisco; Ana de Molina, compradora y vendedora de comida, que suele organizar rifas; Juan Rodríguez de Aguilar, preso por asesinato; Luis de Guzman, preso.

(424) En tiempo de Cuaresma se exhortaba, con poco éxito a las prostitutas a su arrepentimiento con ceremonias religiosas. Esta actividad se cumplía con la prohibición absoluta de ejercer su oficio en Semana Santa.  
DETOURNEAUX, Marcellin: La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro, Barcelona, 1983, pág. 216.



fue por primero de quaresma..." (425), mandó a sus tenientes que la apresaran, con el objeto de castigarla ejemplarmente, por su actividad en la cárcel al cohabitar con un morisco conocido como el Crevillani ("... dixo a este testigo que la cobrasen, que la queria echar agua, la qual dezis que estava con su camisa e le mostro sangre en la camisa, en esto entró un ombre tras ella, que cree que era oficial del dicho alcaide e la tomo e se la llevo.." (426).

Pese a la advertencia de la morisca y su resistencia, al encontrarse en esas fechas con la menstruación, mandó que la colgasen en el patio de un pie y le hechasen cubos de agua, ("... la hizo atar el pie, con una soga de un corredor de las casas de Gumiel, e tirar desde arriba hasta que la alcanzaron, de suerte que las faldas e bestidos cayeron enzima de la cabeza de la muger e sus berguenças quedaron de fuera, e fizo traer un cubo de agua e se lo echaron en sus berguen-

---

(425) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2741. Según el testigo número ochenta y tres, Juan Rodríguez de Aguilar.

(426) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2741, s.f. Según el testigo número 84, don Luis de Guzman.



gas públicamente delante de todos los presos..." (427). Posteriormente mandó que la hecharan en la fuente donde se mojó aún más, pese a su estado. No se limitó a realizar este acto con la morisca, sino que intentó hacerlo igual con otras mujeres hasta que algunos presos se opusieron directamente, al menos, a que lo hiciera delante de ellos, entre los que más criticaron este acto vergonzoso se contó don Pedro de Solier, caballero cordobés preso en las casas de Gumiel, que se opuso airadamente: "... no se ha de hazer aunque sean unas negras... dixo que delante de el e los que alli estaban, que hera en las casas de Gumiel, que no lo avia de hazer e no se hizo..." (428). No obstante continuó con el escarmiento colgando a las mujeres de las rejas de sus aposentos.

De resultas de este acto, la peor parada fue Maria, que según algunos testigos se hinchó inmediatamente después de sacarla de la fuente. Fue introducida en el aposento del Crevillani, donde permaneció tres días, pero ya en muy mal estado, según testigos oculares "... con todo el cuerpo pintado, como con pi

- 
- (427) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2741, s.f.  
Según el testigo número 82 Ana de Molina, mujer de García de Albacete, vecino de Granada y perteneciente a la colación de Santa Ana.
- (428) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2741, s.f.



caduras de pulga..." (429).

Diego de Lorenzo, el Crevillani, la sacó de la cárcel en una espuerta y la llevó a su casa en el Albaicín, cerca de San Nicolás, donde murió a los 17 días. Según este testigo, de Tabardete.

Prácticamente la totalidad de los que presenciaron los hechos consideraron que, la enfermedad fue provocada por haberla mojado en su estado, y aunque así se admitió en el proceso, en realidad pudo agravarlo pero no provocarlo (430). No obstante, este hecho

---

(429) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2741, s.f.

(430) En efecto, por su sintomatología, la enfermedad pudo ser tabardete o tifus exantemático, siendo además muy frecuente en la extracción más baja de la sociedad en esta época, con un índice de mortalidad del cien por cien. Pero lo que sí podemos afirmar tajantemente en el caso que nos ocupa es que en ningún momento fue definitivo para el desarrollo de la enfermedad, el hecho de que estuviese con el período de menstruación al ser cruelmente mojada.

Para realizar este juicio de valor contamos con la ayuda del doctor Jose Luis Garcia Ballester, que como respuesta a la pregunta que le planteamos en su día, amistosamente nos informó de tan interesante tema. Por otra parte, también encontramos algún comentario de importancia sobre esta enfermedad en: GARCIA BALLESTER, Jose Luis: Medicina, ciencia y minoría marginada: los moriscos, Granada, 1979.



fue el detonante que acabó con los desmanes de Rodrigo de Aguilar, como alcaide de la cárcel de la Chancillería de Granada.

Le continuó en el cargo, Gaspar del Castillo, que en cuanto a su comportamiento no guarda una gran diferencia con el anterior; éste, centró su actividad sobre todo en lo que tocaba a sus intereses económicos, por lo cual no dudó en promocionar el juego, la venta incluso del agua y otra muchas actividades que y comentamos con su antecesor en el cargo, aún así no fue tan violento como Aguilar, aunque incumplió las leyes de su cargo en infinidad de ocasiones; así lo demuestra su proceso, en el que se relatan cincuenta y seis cargos de esencial importancia y de los que en su gran mayoría se le declara culpable (431). Tan similares fueron los períodos en el oficio de Aguilar y de Castillo, que se les aplicó la misma pena: privación a perpetuidad de ejercer el oficio "ansi en la Chancillería como en otra parte", y diez mil maravedís, para los pobres de la cárcel.

Por desgracia, no se cierra con Castillo el capítulo de estos alcaldes astutos, pero si se aprecia, finalizando el siglo, una mayor responsabilidad en los que ejercen dicha función, pues, aunque la crisis no termina, si se aleja del conflicto morisco y sus cerca

---

(431) A.G.N. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2741, s.f.



n. secuelas.

## II.- 2. Portero de la puerta de la cárcel

Es un cargo no muy bien definido en sus labores; quizá este motivo y el hecho de tener un sueldo exiguo, hace que todo el mundo que le rodea -hasta los propios presos-, sean conscientes de que estos ingresos tenían que ser incrementados de forma paralela, lo cual facilita todo tipo de picarescas.

Sus funciones, están muy mediatizadas por la figura del alcaide; que delega en él gran parte de sus responsabilidades, y aunque no le corresponde realizarlas por la ordenanza, (ya que su función primordial es la vigilancia de la puerta de la cárcel), la costumbre hace "ley", convirtiéndose en un carcelero más, perdiendo así, el sentido propio que tiene su oficio, sobre todo si lo comparamos con sus otros compañeros de la Audiencia.

Por otra parte, el mundo carcelario, absorbe la personalidad de estos oficios y unifica sus funciones e incumplimientos, hasta convertirlos -salvando las distancias-, en puestos similares.

Una cosa sí es segura; la aspiración del portero de la cárcel, en general, es llegar a ser alcaide. Confluyen en este deseo varios aspectos; primero, que



el trabajo a realizar es muy parecido, por los motivos que apuntábamos con anterioridad, y en segundo lugar, que el alcaide, en realidad, es el que ostenta la autoridad directa sobre él, hasta el punto de que los criados del alcaide suelen ser los porteros de la cárcel.

Para comprender la personalidad de este cargo, hemos escogido a Francisco de Regancho, que ejerció en este oficio largos años, concretamente, hasta el año 1575, en que tras el proceso abierto por el visitador don Juan Redín, fue expulsado.

Francisco de Regancho, fue informado de los cargos, el día 29 de marzo de 1575, por Juan de San Vicente, que se lo notificó por medio de una visita a la cárcel, en la que también eran informados, Gaspar del Castillo, alcaide y los porteros Juan Hernandez y Navalosa. Se les dió a todos un plazo de 20 días para que acudieran con sus descargos ante el Señor Visitador (432).

El portero pudo hacer muy poco en su defensa, y el proceso culminó con la condena de Francisco de Regancho, que conllevaba su expulsión inmediata y la prohibición de ejercer su oficio o el de alcaide a perpetuidad (433).

En este proceso al portero de la cárcel, de

---

(432) Ordenanzas de..., 1601, op. cit., fol. 403.  
(433) A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2738.



los cuarenta y cinco cargos que se le imputan, quedó culpable de todos, y como dato de interés, más de ventiocho están en relación con los beneficios económicos que extrae del incumplimiento de la ley. Si extraemos algunos de los cargos, observaremos que aunque están en la misma línea de los de sus superiores, tienen unos rasgos de originalidad. En ellos queda explicitado, que Francisco de Regancho, es un hombre con capacidad para extraer ganancias de la organización de la cárcel, realmente cobra por todo; por dejar salir a los presos, por dejarles entrar (434); por prestar las barajas, cuatro reales; este es un bien del que solo él dispone; por las velas, de uno a dos reales por unidad; por poner o quitar grillos, cuatro reales; por cambiar a los presos a un aposento mejor, cuatro reales (alegando que son para contentar al alcaide). La organización del juego le produce más de cien reales, sólo por los naipes. Hemos de tener en cuenta que el juego no es su única fuente de ingresos, también se las ingenia para cobrar por intentar "corromper" al relator y al alcaide; organiza rifas de comida, en las

---

(434) "... que pide aguinaldo, a los que entran en la carcel diciendo; que los caballeros que entran en ella se le dan siempre, y así le dió uno cuatro reales...".  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2738,  
s.f.



cuales él participa y extrae ganancias (435). Por dejar entrar a dormir a los presos con mujeres, le pagan las mujeres y los presos beneficiados; la cantidad que suelen pagar por este concepto, es un real de a cuatro. La tarifa por salir de cárcel por la noche, oscila según los medios y la categoría del preso; a unos les pedía cuatro reales, a otros cincuenta, cien o doscientos reales. En la cárcel todo tenía su precio, incluso se desprende de los testimonios, que cobraba por dar la comida a su hora, para lo cual solía extraer a los jugadores las ganancias del juego: "... jugando unos en la cárcel y diciendo uno que sacasen algo para él, porque uno de los que jugaban dijo que no quería. El respondió, con juramento a Dios, que su comida bendría quando Dios fuese servido y él quisiese, dando a entender que pues tenía la llave de la puerta, entraría la comida, quando el quisiese, y el dicho hombre le replico; pues por que comamos temprano, tomad barato, y se le dió y ello rescibió...".

---

(435) El juego está perfectamente regulado por la administración, no obstante en Granada es una costumbre muy arraigada, lo que da lugar a que ya en 1514, se expida una Real Provisión de doña Juana a pedimiento de la Ciudad, por medio de la cual, en Granada y su tierra no se procede en causas de juego y se permiten jugar dos reales para cosas de comer.  
A.M.G. Secc. Indiferentes, leg. 1859, s.f.



Ampliando nuestro conocimiento sobre la vida interna de la cárcel y sus porteros, hemos podido confirmar que estas actividades lucrativas de Regancho, están generalizadas; así encontramos a un tal Navaloza, que siendo criado del alcaide de la cárcel, también se define como portero de la segunda puerta de la cárcel (436). Este utiliza el sistema de cobro por las velas para el juego igual que Regancho, pero nos presenta una innovación; cobrar a todos los presos al entrar a la cárcel, doce maravedís, por el aceite de las lámparas.

Las acusaciones que se le hacen, son similares al anterior, pero en menor número; resultando culpable de todas ellas, excepto de estar amancebado, acusación de la que se libra por falta de pruebas.

El número de porteros de que dispone la cárcel, no es fijo, oscila según las necesidades de ésta. No obstante, queda bien demostrada su influencia en la vida interna de la cárcel, que viene dada por estar en íntima relación con los presos. Como es lógico si el preso tenía alguna necesidad, le era más factible el entenderse con la persona que se lo podía conceder inmediatamente, pagando una cantidad, que recurrir a pueg

---

(436) Se encuentra en el informe de la notificación de cargos que se le envía.  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2734.  
s.f.



tos más altos y menos corruptibles, que nunca tendrían una idea tan clara, de lo que es la vida cotidiana en la cárcel, y por tanto no apreciarían en su justa medida, lo que son estas pequeñas necesidades que los presos compraban.

### II.- 3. El capellán de la cárcel

El ejercicio de las funciones del capellán de la cárcel, fue una empresa difícil. En primer lugar, al tener que enfrentarse a personas faltas de todo tipo de escrúpulos, y segundo lugar, el ejercer su trabajo en Granada, ciudad, que mantiene a lo largo del siglo XVI, muy vivas las diferencias religiosas.

El capellán, ejerce la labor de reconfortar al reo; tanto en sus últimos momentos, como en su paso por la cárcel. En definitiva, presenta al condenado una religión más humana que puede identificar con sus propias privaciones, y que desde luego, se diferencia notablemente de otros sectores del clero con más poder, que infundían una religión de castigo, que se prestó a la denuncia; como en la Inquisición. O bien a la imagen religiosa que daba el propio presidente de la Real Chancillería (en la mayoría de las ocasiones, obispo), ejerciendo un poder político enérgico y laico, a pesar de su grado.



Entre las funciones más puntuales destacó: la de decir misa diaria para los condenados, en la capilla de la cárcel, -en este caso- gracias a la capellanía creada por don Diego de Loaysa, alguacil mayor. Sabemos, que el capellán destinado a este fin, faltó a su obligación en numerosas ocasiones, lo que no fué ajeno a la vigilancia del presidente y de los Visitadores.

Estas negligencias, tampoco suponían un gran castigo a los capellanes, como es de suponer, sino simplemente una llamada de atención para no repetir el hecho.

Las obligaciones del capellán no terminan en la misa, sino que también participa en labores humanitarias para con los ajusticiados (437): examen de conciencia, actos de arrepentimiento, oraciones nocturnas, pláticas, sermones, confesiones, penitencias pú-

---

(437) No se excluye la posibilidad de que el capellán se ocupe de ayudar físicamente a los enfermos y atormentados, cumpliendo funciones de Médico y Boticario en algunas ocasiones, como ocurre en Sevilla.  
CHAVES, Cristóbal: Relación de la cárcel de Sevilla, Madrid, 1983, pág. 36.



blicas, etc. (438).

La rentabilidad económica que extrae el capellán de su trabajo, no es muy grande; cobra quince mil maravedís al año e incluso, pese a la protestas del titular de la capellanía, solo lo pagan diez mil maravedís. Su situación era tan precaria, que el Rey obligó a la Audiencia a pagarle los quince mil maravedís estipulados, como se había hecho con Pedro Hernandez, que desempeñó el cargo con anterioridad al año 1562 (439).

Pese al restablecimiento del sueldo oficial, su situación no dejó de ser lamentable y quizá con más

---

(438) Todas estas funciones nos la comenta ampliamente Pedro de León capellán entre otras cosas, de la catedral de Sevilla a finales del siglo XVI.

LEON, P.: Grandeza y miseria de Andalucía, Edición, Intro y Notas Pedro Herrera Puga, Granada 1981.

(439) Por una Real Cédula, fechada a 1 de noviembre de 1562. El rey ordena, que no se rebaje el salario del capellán de la cárcel: "... por ende yo vos mando, que aora e de aqui adelante librey e hagays dar e pagar al dicho capellán de carcel desa Audiencia, y a los capellanes que por tiempo fueren della, quinze mil maravedis de salario en cada un año con el dicho cargo".

Ordenanzas de....., 1601, fol. 235 y 236.



derecho que otros, pedía dinero a los presos para realizar misas (440); lo que lo hacía rozar la ilegalidad.

Como ocurre siempre con este cargo con respecto a la condena, los jueces contestan a pequeños pecados con pequeñas llamadas de atención, que se limitan a pedirle al capellán, que de aquí adelante "no lo haga más".

---

(440) "... a consentido que se pida limosna a los presos para misas de nuestra Señora que dize los sabados de cada semana, en la carçel, siendo obligado a dezilla por el salario que tiene..."  
A.G.S. Secc. Cámara de Castilla, leg. 2738,  
s.f.



CONCLUSIONES



El elaborar las conclusiones en un trabajo de esta envergadura -después de tantos años dedicados por entero a él-, es siempre una labor difícil. Estamos seguros que en un tema como éste, que toca ciencias muy variadas (la historia institucional, la historia del derecho, la historia medieval, donde se consolida para desarrollarse en la historia moderna, conservando matices importantes sobre la historia social y la historia de las mentalidades, junto a la documentación expedida por el tribunal y los cargos que le dan vida) se desprenden aspectos de la que el especialista extrae conclusiones, que pueden escapar a nuestro juicio personal.

Así pues, la primera y principal conclusión a nuestro trabajo, ha sido dar a conocer unos hechos y personas que dormían en una documentación olvidada que nadie había osado recuperar, quizás por lo comprometido del tema o bien, por la inexistencia de un cuerpo documental compacto que lógicamente de existir habría facilitado su realización con anterioridad a nuestro estudio.

Nosotros presentamos una institución plenamente consolidada. Podemos afirmar que la Real Chancillería de Granada nace completa en sus funciones, al partir de un desgajamiento -al cincuenta por ciento- de su homónima vallisoletana, siendo esta última la que ha



soportado las duras reformas medievales, que la llevaron a ser el más importante tribunal del Reino.

Tampoco podemos decir que la corta experiencia de Ciudad Real sea una etapa de formación, pues en nuestro estudio queda claro que desde el principio existía, soterrado, el sentido de transitoriedad que llega a su culminación en los primeros años del siglo, en 1505, con su traslado.

Nos encontramos pues en esta fecha con una institución de un peso específico incalculable, que se introduce en la ciudad de Granada, desgarrando el orden establecido, para luego sumando la importancia del tribunal y el sentido histórico de la ciudad, lograr un engrandecimiento común. Dejando atrás el sentimiento humanista, de amor y protección, que los Reyes Católicos tuvieron hacia el reino granadino -que se reproduce en una imagen exportada hacia Europa, con especial incidencia en Roma, demostrando la solidez de los Reinos Hispánicos-, la ubicación de la Real Chancillería en el sur propiamente dicho, fue una brillante acción política de los autores de la unidad de España, protegida y aumentada por el Emperador, ya que esta institución ejerce como un brazo ejecutor de la monarquía absoluta que siempre, ininterrumpidamente, le será fiel.

Comprobamos así como, pese a la distancia, la Corona está implantada con energía en los Reinos más tensos por dificultades étnicas: moriscos; por



probables invasiones en la costa más oriental; por la inestabilidad nobiliaria provocada por la distancia y la actitud casi "virreinal" de algunos de estos nobles; por el control de salida y entrada hacia las Indias: Sevilla; y por la distancia, con un claro exponente, las Islas Canarias pero además, y muy especialmente, esta ubicación en el sur servirá como puente inmediato y experiencia para la administración indiana.

El papel crucial que juega en el siglo XVI la Real Chancillería de Granada, no se produce solo por la contundencia de su poder jurídico, sino que está integrada por una larga serie de cargos y oficios que, como vemos en los capítulos correspondientes, son los responsables de su funcionamiento y por tanto de una buena parte del carisma que posee. El principal de ellos es el presidente, que, sin ser como en otras Audiencias un virrey -presidente, capitán general-presidente, o gobernador-presidente, apoyándose en su obligación única de ejercer la ley, en algunos momentos superará el mero ejercicio de la justicia, ocupando, sin quererlo, un lugar más importante si cabe, que el que se deriva de su propia función. Recordemos la seguridad absoluta que supone para la Corona el nombrar presidente a don Diego de Ribera, que por su fidelidad garantiza la represión a los partidarios de la Comunidades, y, por tanto, la pacificación.

En momentos en que la seguridad en la noble-



za es difícil de cifrar, el único baluarte devoto a la Monarquía es la gran "coherde" de funcionarios de la Audiencia, que tiene un único interés: el servir a la Corona que les ha dado este alto cargo, y así elevando la integridad del tribunal elevan su propio prestigio. Un hecho significativo que colabora en este punto es que todos los presidentes son foraneos, con lo cual ejecutan su trabajo con una técnica perfecta, integrándose rara vez como parte interesada en algún pleito. Sobre este tipo generalizado de comportamiento hay excepciones que vienen provocadas por una larga permanencia en el cargo y en el mismo lugar. Recordemos el caso de don Pedro Vaca de Castro, que si bien no como presidente, sino como Arzobispo, se identificó notablemente con la ciudad a partir de los "milagrosos" hallazgos del Sacromonte, hasta llegar a enfrentarse con la Real Chancillería por quitar los Sanbenitos de la Catedral. A consecuencia de ello el presidente, don Fernando Niño de Guevara, lo despojó de sus bienes.

Tras este simple hecho, se esconden dos puntos de vista distintos: la del presidente, partidario de no olvidar la guerra religiosa y sus emblemas de castigo, y la del Arzobispo, más contemporalizador, que llevado por su amor a la ciudad, quiere actualizar el comportamiento cívico-religioso.

Caso distinto al del presidente y resto de los jueces, se da en los otros oficios. Con el avance



del siglo se observa como, por ejemplo, el escribano que, al principio viene de fuera, se afinca con el tiempo en la ciudad y no quiere ser trasladado, hasta el punto de transmitir su cargo a sus hijos y crear verdaderas "castas" entre familiares, al abrigo de la vida administrativa en la Audiencia; así una misma familia incluirá a otros miembros en la administración, dándose el caso de coexistir, procuradores, abogados relatores y escribanos, etc. que pertenecen a una misma rama.

En el caso de los alguaciles mayores observaremos cómo la familia Granada-Venegas y Maza, originaria de Granada, controla este cargo durante un siglo con muy raras interrupciones; sólo al final, cuando la venta de cargos revitalizada por la crisis, cobra un importante papel, se vende éste a una familia genovesa.

En general en estos oficios se crea en el siglo XVI un funcionariado más localista, que está totalmente integrado con la zona en que reside, reclamando puestos burocráticos en el gran mundo de la Audiencia para afianzar el prestigio familiar.

Otro caso distinto, se da en la cárcel, donde el funcionario vive en comunión constante con el preso, llegando a formar con él un submundo que solo se rige por motivaciones de interés económico.

Hemos apuntado algunas conclusiones sobre nuestro estudio, que pueden servirnos de ejemplo para



valorar su aportación, pero sin duda la mejor conclusión para nosotros ha sido el que se haya podido realizar este trabajo en el marco temporal más difícil el siglo XVI.



Indice Onomástico

- ABEDO, Doctor. Abogado, 322.  
ABENABO. Morisco, 194.  
ABENDANO (Padre). Solicitador, 439.  
ABENDANO (Hijo). Solicitador, 439.  
ACEVES, Sancho. Presidente de la Real Chancillería, 69,  
70, 146, 147, 148, 239.  
ACONDE, Benito de. Solicitador, 485.  
ACOSTA, Juan Francisco de. Abogado, 322.  
ACUNA, Licenciado Juan de. Abogado, 324.  
ACUNA, Juan de. Visitador de la Chancillería, 85, 90,  
219, 258, 388.  
ADAME. Relator, 81, 345.  
ADAME, Bachiller Juan. Abogado, 320.  
ADARVE, Baltasar de. Escribano de Cámara, 81, 380,  
385.  
ADARVE, Lazaro. Escribano de Cámara, 385.  
ADARVE, Melchor de. Escribano de Cámara, 380.  
ADORNO, Felipe. Litigante, 357.  
ADRADA, Doctor. Abogado, 317, 319.  
AGREDA, Alonso de. Doctor. Fiscal, 307, 308.  
AGUILA, Alonso de. Procurador, 335.  
AGUILAR, Alonso de. 71.  
AGUILAR, Baltasar de. Pintor, 452.  
AGUILAR, Juan de. Solicitador, 439.



AGUILAR, Marques de. 293.  
AGUILAR, Pedro. Escribano del crimen, 390.  
AGUILAR, Rodrigo de. Alcaide de la cárcel, 488, 489,  
490, 491, 492, 496.  
AGUILERA, Alonso. Procurador, 332, 334; Receptor de  
2º número, 407.  
AGUILERA, Francisco de. Procurador, 334, 337.  
AGUILERA, Gonzalo. Receptor del 1º número, 406.  
AGUILERA, Melchor de. Procurador, 334; Escribano de  
la provincia, 400.  
ALARCON, Bachiller Hernando de. Abogado, 325.  
ALARCON, Licenciado. Oidor, 245.  
ALAVA, Licenciado. Abogado, 324.  
ALAVA Y ESQUIVEL, Diego de. Presidente de la Chancillería  
de Granada, 174, 252.  
ALBORNOZ. Contador, 182.  
ALCAJUBE, Antón. Preso, 459.  
ALCALA, Doctor. Fiscal, 309.  
ALCALA, Pedro. Receptor del 1º número, 405.  
ALCARAZ, Diego de. Escribano de la provincia, 399.  
ALCAZAR, Lorenzo. Preso, 459.  
ALCOCER, Pedro de. Procurador, 337.  
ALCOCER, Baltasar de. Procurador, 337; Receptor del  
1º número, 405.  
ALEMAN, Mateo. 457.  
ALFARIZ, Pedro. Receptor de 2º número, 407.  
ALFARIZ, Licenciado. Abogado, 325; Relator, 346.



ALFONSO X. Rey, 55, 280, 310, 346.  
ALFONSO XI. Rey, 56.  
ALGARZI, Pedro. Preso, 459.  
ALMAGUER, Cristobal de. Alguacil de espada, 362.  
ALMOHADAN, Juan. Preso, 459, 475.  
ALMOZACAR, Andrés de. Preso, 459.  
ALONSO, Juan. Repartidor de receptores, 205, 423.  
ALONSO ESPINOSA, Juan. Solicitador, 439.  
ALONSO SUAREZ, Juan. Abogado, 323.  
ALONSO DE VELORADO, Miguel. Abogado, 320.  
ALQUESAR, Juan de. Preso, 459.  
ALVAREZ DE ALARCON, Juan. Registrador, 294.  
ALVAREZ DE AVILA, Juan. Abogado, 324.  
ALVAREZ DE PALMA, Alonso. Abogado, 324.  
ALVAREZ DE TOLEDO, Antonio. Notario Mayor de Granada,  
288.  
ALVAREZ DE VILLAREAL, Alonso. Procurador, 334, 337.  
AMESAGA, Licenciado. Fiscal, 309.  
AMPUERO, Pedro de. 191.  
ANAYA Y SALIDO, Cristobal de. Abogado, 324.  
ANDRUEZA, Simon de. Bachiller, 204.  
ANGULO, Andres. Licenciado. Abogado, 325.  
ANGULO, Gerónimo. Solicitador, 439.  
ANTOLINEZ, Licenciado. Oidor, 253, 254.  
ANTONIO, Maestre. Testigo. 242, 243.  
ARAGON, Tomas de. Relator, 345, 346.  
APONTE, Gonzalo de. Oidor, 81, 255.



ARAGON, Bachiller. 247.  
ARANDA, Juan de. Solicitador, 439.  
ARAOZ, Franciaco de. Solicitador, 439.  
ARCOS, Duque de. 157, 158, 262.  
ARENAS, Luis de. Procurador, 331.  
AREVALO. Procurador, 332.  
ARGUELLO, Bachiller. Abogado, 322, 323.  
ARGUELLO, Luis de. Alguacil de espada, 362.  
ARIAS, Gaspar. Escribano del crimen, 390.  
ARIAS CAMPOMANES. Presidente de la Chancillería de  
Granada, 149.  
ARIAS MONTANO. 222.  
ARIAS NUÑEZ, Licenciado. Abogado, 323.  
ARJONA. Solicitador, 439.  
ARMENGOL, Licenciado. Abogado, 317, 319; Relator, 341.  
ARMENTEROS, Licenciado. Alcalde del crimen, 278.  
ARCA, Juan, Licenciado. Fiscal, 308.  
ARZAS, Diego de. Portero, 435.  
ARRIETA, Licenciado. Oidor, 242.  
ARRIOLAS, Hernando de. Portero, 297, 435.  
ARROVA, Hernando. Bandolero, 117.  
ASTUDILLO, Bachiller. Abogado, 323.  
ATIENZA, Licenciado. Oidor, 245.  
ATIENZA. Solicitador, 439.  
AUSTRIA, Juan de. 125, 197.  
AVALOS, Gaspar de. 172.  
AVEDILLO, Francisco de, Doctor. Oidor, 253.



AVELLAN, Diego. Preso, 459, 478.  
AVELLANEDA, Diego de. Presidente de la Chancillería  
de Granada, 164, 166, 167, 168, 169, 242.  
AVILA, Diego. Receptor del 12 número, 404.  
AVILA, Francisco de. Receptor del 12 número, 404.  
AVILA, Doctor. Oidor, 239.  
AVILA, Alonso de, Licenciado. Abogado, 323.  
AXAIRON, Miguel. Preso, 459.  
AXPE, Doctor. Oidor, 82, 257.  
AYALA, Diego de, Licenciado. Oidor, 223, 254, 286.  
AYORA, Hernando de, Licenciado. Abogado, 317, 320,  
324, 328.  
  
BAENA, Diego de. Procurador, 332.  
BAENA, Juan. Solicitador, 439.  
BAEZA, Ines de. Testigo, 242.  
BALLADARES, Licenciado. Oidor, 253, 255.  
BALTASAR, Pedro de. Abogado, 321.  
BARAONA. Alguacil de espada, 359.  
BARAONA, Baltasar. Escribano de Cámara, 82, 380, 385.  
BARAONA, Diego. Escribano de Cámara, 384.  
BARAONA, Licenciado. Abogado, 321.  
BARAONA DE BERA, Juan. Escribano, 82, 385.  
BARBERAN, Esteban. Solicitador, 439.  
BARRADA, Licenciado. Alcalde del crimen, 273.  
BARRERA, de la, Licenciado. Abogado, 323.  
BARRERA, Andrés de. Receptor Real Acuerdo, 407, 417.



BARRERA, Rodrigo. Solicitador, 439.  
BARRIONUEVO, Francisco de, Licenciado. Alcalde del crimen, 278, 279.  
BARRIONUEVO, Antonio de. Escribano de alcabala, 83, 394.  
BANOS, Diego. Receptor del 12 número, 404.  
BAUTISTA, Juan. Alguacil de espada, 359.  
BAUTISTA, Juan. Abogado, 323.  
BAXIR, Alonso. Preso, 459.  
BAYER, Lorenzo. Preso, 459.  
BECERRA. Oidor, 129.  
BELLO, Juan. Oidor, 245.  
BENAVENTE. Oidor, 82, 257.  
BENAVENTE DE BENAVIDES, Bartolomé. Oidor más antiguo, 359.  
BENEROSO, Bartolomé. Alguacil Mayor, 349, 350.  
BENITEZ, Gonzalo, Licenciado. Abogado, 326.  
BERMUDEZ, Licenciado. Abogado, 327.  
BERMUDEZ DE PEDRAZA. 4, 148, 159, 173, 211.  
BERNAL MARCHANTE, Diego. Solicitador, 439.  
BERNAL DE MOYA. Procurador, 332.  
BERRIO, Juan de. Abogado, 321; Procurador, 332.  
BERRUGA, Anton. Testigo, 484.  
BETETA, Marqués de. Alcalde de los hijosdalgo, 286.  
BIBAR, Hernando. Solicitador, 439.  
BIEDMA, Sancho. Alguacil Mayor, 349, 354.  
BIGUE BARBA, Francisco de, Licenciado. Abogado, 326.



BLANCO, Melchor. Oidor, 256, 257.  
BLAZQUEZ, Gil. Preso, 459.  
BOABDIL. Rey, 4.  
BOBABILLA, Juana de. 275.  
BOCANEGRA. Doctor. Abogado, 317, 319.  
BOLEA. Alguacil espada, 359.  
BONAL, Antonio. Oidor, 86, 223.  
BONIFAZ. Licenciado. Alcalde del crimen, 276, 277.  
BONILLA, Diego. Receptor del 1º número, 406, 416,  
418.  
BORGONON, Antón. Preso, 459.  
BORJA, Cristobal de, Bachiller. Abogado, 323.  
BORJA, Cristobal de. Preso, 459.  
BOSQUE MAUREL, Joaquin. 2.  
BOTIA, Francisco, Doctor. Abogado, 326.  
BRACAMONTE, Licenciado. Fiscal, 308.  
BRAVA, Gregorio. Oidor, 253.  
BRAVO, Juan, Licenciado. Abogado, 326.  
BRAVO. Relator, 83, 346.  
BRAVO, Bautista. Receptor de 2º número, 407.  
BRAVO, Licenciado, Pedro. Alcalde del crimen, 278.  
BRICEÑO, Licenciado. Alcalde del crimen, 273.  
BUITRAGO, Gonzalo de. Capitán, 108.  
BUITRON, Geronimo de. Abogado, 322.  
BURGOS, Martin Alonso de. Receptor del 1º número, 404.  
BUSTILLO, Juan de. Escribano provincia, 401.  
BUSTOS, Juan. Receptor de 2º número, 407.



CABALLERO, Benito. Receptor de 2º número, 407.  
CABALLERO, Hernando de. Licenciado. Abogado, 325.  
CABEZA DE VACA, Santiago, Doctor. Abogado, 326.  
CABEZAS, Juan. Preso, 459.  
CABEZAS DE MENESES, Alonso de las. Abogado, 321.  
CABRERA, Diego de. Procurador, 335.  
CABRERO, Doctor. 163.  
CACERES, Alonso de. Escribano de Cámara, 384.  
CAL MAESTRE, Diego de. Abogado, 323.  
CALDERON, Miguel. Preso, 459.  
CALVENTE, Tristan, Obispo de Oviedo. Visitador, 90.  
246, 458.  
CAMUDIO, Baltasar. Preso, 459.  
CANAL, Diego, Licenciado. Alcalde del crimen, 278.  
CANETE, Matias de. Abogado, 322.  
CARDENAS, Francisco de. Receptor del 1º número, 404.  
CARDENAS, Marina. Presa, 459.  
CARDENAS, Pedro de. Abogado, 323.  
CARDENAS DEL ADARVE, Melchor de. Escribano, 81.  
CARLOS V. Emperador, 6, 84, 127, 151, 167, 168, 293,  
396, 404, 405.  
CARMONA, Alonso de. Abogado, 317.  
CARO, Marcos. Oidor, 255; Fiscal, 307, 308.  
CARO BARCJA, Julio. 194.  
CARRASCO, Juan. Preso, 459, 471.  
CARRASCOSA, Miguel de. Carnicero, 419.  
CARRIAZO, Licenciado. Alcalde del crimen, 277, 278.



CARRILLO, Alonso. Preso, 459.  
CARRILLO, Diego. Preso, 460, 478.  
CARRILLO DE MORALSS. Alcalde de los hijosdalgo, 284,  
286.  
CRUZ, de la. Portero de la cárcel, 485.  
CARVAJAL, Alonso de. Escribano de Cámara, 385.  
CARVAJAL, Martín de. Escribano de Cámara, 81, 380,  
385.  
CARVAJAL, Licenciado. Oidor, 130, 257, 258.  
CARVAJAL, Martín de, Licenciado. Alcalde del crimen,  
276, 277.  
CARVAJAL, Miguel de, Licenciado. Alcalde del crimen,  
275, 276, 278.  
CARVAJAL, Rodrigo de. Abogado, 321.  
CASTAÑEDA, Juan de. Receptor de 2º número, 407, 416.  
CASTELLANOS, Pedro. Procurador, 331.  
CASTILLA, Diego de, Dean de Toledo. Visitador, 90, 22,  
432.  
CASTILLA, Diego. Receptor del 1º número, 404.  
CASTILLA, Francisco de. Secretario del Consejo, 174.  
CASTILLO, Alonso del. Procurador, 335, 337.  
CASTILLO, Alonso del. Traductor del árabe, 222.  
CASTILLO, Alonso del. Presidente de la Chancillería  
de Granada, 148.  
CASTILLO, Francisco del. Arquitecto, 7, 216, 217.  
CASTILLO, Gaspar de. Alcaide de la cárcel, 487, 496.  
CASTILLO, Luis del. Escribano de la provincia, 397.



399, 400.

- CASTILLO, Melchor. Abogado, 321.  
CASTILLO, Pedro del. Abogado, 323.  
CASTRO, Hernando de. Escribano del crimen, 388, 389.  
CASTRO, Juan. Receptor del 1.º número, 404.  
CASTRO, Pedro de. Escribano, 83, 385; Escribano de  
la provincia, 397, 399.  
CASTRO. Oidor, 239, 240, 256.  
CASTRO RAMIREZ, Geronimo. Escribano de Cámara, 83,  
385; Escribano del crimen, 388, 389.  
CAYCEDO, Gaston. Procurador, 331.  
CEA, Juan de. Escribano de la provincia, 400.  
CEBALLOS, Anton de. Procurador, 331.  
CEBALLOS, Antonio de. Procurador, 332.  
CEBRIAN DE ALARCON. Receptor de 2.º número, 407.  
CENETE, Marques del. 71, 107, 241.  
CENTURION, Esteban. Preso, 355, 406, 487.  
CEPEDA, Juan Antonio de. Abogado, 320.  
CEPEDA, Francisco de, Bachiller. Abogado, 325.  
CERECEDA, Licenciado. Oidor, 245.  
CERVANTES, Licenciado. Oidor, 81, 257, 259; Alcalde  
de los hijosdalgo, 286, 356.  
CERVANTES, Miguel de. 457.  
CERVANTES GASTE. Oidor, 86, 224.  
CERVERA, Damian, Licenciado. Abogado, 325.  
CESARINO, Cardenal. 167.  
CISNEROS EL CISCO. Solicitador, 439.



COELLO, Ines. 172.  
CUGOLLOS, Licenciado. Oidor, 253, 255.  
CONCHILLOS. 108.  
CONTRERAS, Francisco de. Oidor, 82, 258.  
CORDOBA, Antonio de. Procurador, 334, 337.  
CORDOBA, Juan de., Escribano del crimen, 390.  
CORDOBA ALEGRE, Juan de. Procurador, 331.  
CORDOBA DE LARA. Oidor, 256.  
CORONADO, Antonio. Abogado, 325.  
CORRAL, Geronimo del. Oidor, 242, 245, 257, 258.  
CORRIONERO, Antonio. Oidor, 86, 224.  
CORTE, de la. Oidor, 238, 249.  
CORTES, Licenciado. 97.  
CORTES, Hernan. 182.  
COVARRUBIAS, Antonio de. Oidor, 252, 253.  
COVARRUBIAS Y LEMBA, Diego de. Oidor, 250, 252.  
CREVILLANI, Diego de Lorenzo, el Morisco. 493, 494,  
495.  
CRICIO, Gaspar de. 108.  
CRIVILLEN, Francisco. Preso, 460.  
CRUZ. Alguacil de espada, 399.  
CRUZATE, Martin de. Alguacil de vara, 361.  
CUECA, Jerónimo de la. 121.  
CUEVA, Antonio de la. 152.  
CUEVAS, Geronimo de. Testigo, 202.  
  
CHACON, Diego. Escribano de Cámara, 81, 386; Escriba-



no de los hijosdalgo, 393.

CHAMUCERO DE SOTOMAYOR. Oidor, 253, 254.

CHANCHI, Diego. Preso, 460, 473.

CHAVES, Hernando de. Oidor, 253.

CHAVES, Juan de. Preso, 460.

CHABEL, Pedro. Alguacil de vara, 361.

DAIMIEL, el de. Solicitador, 440.

DARELA, Gregorio. Solicitador, 440.

DAVILA, Alonso. Receptor de 2º número, 407.

DEZA, Diego de. Oidor, 242, 244, 251.

DEZA, Francisco de. 203.

DEZA, Pedro de. Presidente de la Chancillería de Granada, 125, 131, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 218.

DIAZ, Alonso. Escribano de Cámara, 386.

DIAZ, Francisco. Receptor del 1º número, 404.

DIAZ, Hernando. Abogado, 324; Relator, 346; Escribano de la provincia, 399.

DIAZ, Isabel. Testigo, 242.

DIAZ, Luis. Escribano de la provincia, 400.

DIAZ DE ALCAZAR, Bachiller. Abogado, 325.

DIAZ DE ESQUIVEL, María. 174.

DIAZ DE MENDOZA, Rui. Oidor, 82, 258.

DIAZ DE NAVARRETE, Martin. Maestro de cantería, 8.

DIAZ ORTIZ, Pedro. Receptor de 2º número, 407.



DIAZ PALENCIA, Alonso. Escribano, 81.  
DIAZ DE VALDIVIESO, Juan. Receptor de penas de cámara,  
429.  
DIEZ DE ROJAS, Bartolomé, Baciller. Abogado, 325.  
DORADOR, Redulfo. Solicitador, 440.  
DORANTES, Francisco. Receptor del 12 número, 404.  
DUEÑAS, Diego. Escribano de Cámara, 385; Escribano  
del crimen, 388, 389.  
DURAN Y LERCHUNDI, Joaquin. 14.  
  
ECHEVARRIA, Padre. 148, 149.  
ENCINA, Juan del. Poeta, 3.  
ENRIQUE II. Rey, 56, 88, 225, 280.  
ENRIQUE III. Rey, 57, 58.  
ENRIQUE IV. Rey, 58, 302.  
ENRIQUEZ, Alonso. Corregidor de Granada, 65, 66, 67,  
68.  
ESCALONA, Duque de. 198, 199, 200, 203, 204.  
ESCALONA, Juan de. Presa, 460.  
ESCOBAR, Alonso. Receptor del 12 número, 404.  
ESCOBAR, Licenciado. Alcalde del crimen, 278.  
ESCOBAR, Francisco de. Receptor del 22 número, 407.  
ESCOBEDO. Regidor, 133.  
ESCUDERO, Doctor. Oidor, 239.  
ESPINAR. Carcelero, 471, 472, 475, 477, 478.  
ESPINAR, Gonzalo de. Preso, 460.  
ESPINAR, Sebastian de. Preso, 460.



ESPINOSA, Doctor. Auditor de Rota, 162.  
ESPINOSA, Diego de. Presidente del Consejo Real, 185,  
186.  
ESPINOSA, Diego de. Portero, 297, 435.  
ESPINOSA, Francisco de. Portero, 202, 297, 435.  
ESPINOSA CORRILLA, Juan de. Abogado, 323.  
ESTEFE, Lorenzo. Preso, 460.  
ESTELLA, Licenciado. Abogado, 325.  
ESTRADA, Diego de. Portero, 435.  
EXIJA, Francisco de. Preso, 460.

FANEGA, Andres. Portero, 297, 435.  
FARIA. Relator. Abogado, 82, 320, 322.  
FELICES, Bachiller. Abogado, 325.  
FELIPE el Hermoso. 71.  
FELIPE II. Rey, 127, 196, 197, 206, 210, 211, 252,  
280.  
FELIPE III. Rey, 213, 350.  
FELIPE V. Rey, 13.  
FERNANDEZ ALDERETE, Cristobal. Receptor del 19 número,  
404.  
FERNANDEZ AVENDAÑO, Juan. Escribano, 82, 386.  
FERNANDEZ DE CORDOBA, Bartolomé Luis. Preso, 460.  
FERNANDEZ DE CORDOBA, Juan, Licenciado. Abogado, 326.  
FERNANDEZ DE CORDOBA, Gonzalo. Gran Capitán, 73, 104.  
FERNANDEZ DE CORDOBA, Pedro. Marqués de Friego, 71.  
FERNANDEZ MANRIQUE, Luis. Marqués de Aguilar. Chanci



ller, 293.  
FERNANDO. Rey Católico, 3, 8, 59, 60, 61, 84, 126,  
141, 287, 293, 363, 393.  
FERNANDO I. Rey, 287.  
FERNANDO II. Rey, 287.  
FERNANDO IV. Rey, 287.  
FERRIOL, Pedro. Portero, 432.  
FICAIRE, Alonso. Preso, 460, 473.  
FIGUEROA, Bernardino de. Abogado, 324.  
FIGUEROA, Hernando de, Licenciado. Abogado, 326.  
FIGUEROA, Luis de. 170.  
FLORES, Licenciado. 163, 164.  
FOME BASCONCELOS, Licenciado. Abogado, 321.  
FONSECA, Doctor. Abogado, 321.  
FORTUNATO, Doctor. Abogado, 324.  
FRANCO DE LEON, Alonso. Escribano de Cámara, 385.  
PRIAS, Licenciado. Oidor, 163, 245, 475, 476.  
PRIAS, Alonso de, Bachiller. Abogado, 321.  
FUENTE, Andres de la. Receptor del 19 número, 404.  
FUENTE, Baltasar de la, Licenciado. Abogado, 326.  
FUENTE, Diego de la. Escribano de Cámara, 380, 385.  
FUENTE, Diego de la. Escribano, 82.  
FUENTE, Manuel de la, Licenciado. Abogado, 326.  
FUENTE, Pedro de la. Escribano del crimen, 83, 388,  
389.  
FUENTES, Anton de. Escribano de la Provincia, 400.



GAITAN, Juan. Solicitador, 440.  
GALERA, Juan de. Preso, 460.  
GALINDO, Beatriz. 69, 74.  
GALINDO, Pedro. Abogado, 324.  
GALLEGO, Francisco. Solicitador, 439.  
GALVEZ, Pedro de. Alguacil de vara, 358.  
GALVEZ. Procurador, 333.  
GALVEZ, Fernando de, Licenciado. Oidor, 257.  
GALVEZ, Doctor. Oidor, 242, 245, 246, 249, 250, 256,  
476.  
GAMBOA, Licenciado. Oidor, 253.  
GAMEZ, Juan. Oidor, 253, 255.  
GAMEZ DE LANCHA, Juan. Alguacil de vara, 358.  
GAMEZ DE MONTALBO. Oidor, 251.  
GAMEZ DE PALACIOS, Licenciado. Abogado, 323.  
GAMEZ DE SANTILLAN. 238.  
GAMEZ TELLO GIRON. Oidor, 251.  
GARABITO, Alvaro. Procurador, 337.  
GARCIA, Juan. Preso, 460.  
GARCIA, Martin. Procurador, 333.  
GARCIA ALTAMIRANO, Baltasar. Procurador, 335.  
GARCIA DE CASTILLA. Escribano de Cámara, 384.  
GARCIA DE LA FUENTE. Testigo, 484.  
GARCIA DE HERRERA. Procurador, 331.  
GARCIA DE JEREZ. Procurador, 332.  
GARCIA DE MEDRANO, Licenciado. Alcalde del crimen,  
83, 278, 279, 356, 451.



GARCIA DE PADILLA, Melchor. Solicitador, 439.  
GARCIA SANOS. 65, 67, 148, 173.  
GARCIA SANCHEZ. Abogado, 317.  
GARCIA DE TORRES. Procurador, 331.  
GARCIA DE VASCONES. Alguacil de vara, 202, 358, 361.  
GARRIDO, Juan. Preso, 469, 470.  
GENOE, Juan. Preso, 460.  
GIRON. Alcalde, 107.  
GIRON. Oidor, 238, 239, 245.  
GIRON, Gabriel. Escribano de Cámara, 380, 384.  
GIRON, Juan. Preso, 460.  
GIRON, Lázaro. Escribano de la provincia, 400.  
GIRON, Pedro. Cronista, 165, 168, 273.  
GIRON LAZARO, Pedro. Receptor de 2º número, 407, 417.  
GIRON DE SOTO, Licenciado. Alcalde de los hijosánlgo,  
286.  
GODINEZ, Francisco. Preso, 460, 478.  
GOMARA, Francisco de. Receptor de 2º número, 407.  
GOMEZ, Luis. Calcetero, 484.  
GOMEZ DE PRIAS. Procurador, 335.  
GOMEZ DE ARANA, Juan. Abogado, 324.  
GOMEZ MORENO, Manuel. 6.  
GOMEZ DE SANTOFIMIA. Abogado, 317.  
GOMEZ SUAREZ DE OBALLE. Escribano de Cámara, 82, 384,  
385.  
GONGORA, Bernabé de. Receptor de 2º número, 407.  
GONZALEZ, Antonio. Oidor, 186, 253, 257.



GONZALEZ, Benito. Solicitador, 440.  
GONZALEZ, Juan. Receptor de 2º número, 407.  
GONZALEZ DE LA BAQUETA, Pedro. Abogado, 320.  
GONZALEZ BENAVENTE, Alonso. Portero, 297, 435.  
GONZALEZ DEL CASTILLO. Abogado, 317.  
GONZALEZ DE LEON, Juan. Abogado, 321.  
GONZALEZ DE MEDINA, Francisco. Notario Mayor de Andalucía, 288.  
GONZALEZ DE MEDINA, Pedro. Abogado, 321.  
GONZALEZ DE SALCEDO, Cristobal. Escribano, 82, 386.  
GRANADA VENEGAS, Familia de los. 279, 353.  
GRANADA VENEGAS, Alonso. Alguacil Mayor, 348, 356, 357, 358.  
GRANADA VENEGAS, Pedro. 357.  
GREGORIC XIII. Papa, 185.  
GUADALAJARA. Procurador, 333.  
GUADALUPE. Bachiller. 67.  
GUARDIOLA, Doctor. Abogado, 317, 320.  
GUERRA, Alonso. Alguacil de espada, 362.  
GUERRERO, Bartolomé, Bachiller. Abogado, 320.  
GUERRERO, Gonzalo. Receptor de 2º número, 408.  
GUERRERO, Pedro. 172.  
GUEVARA, Antonio de, Obispo de Mondoñedo y cronista de Carlos V. 167.  
GUIA, Francisco de. Preso, 460.  
GUIRAN, Licenciado. Relator, 346.  
GUIRAO, Licenciado. Relator, 345.



GUIRAO, Bachiller. Abogado, 321.  
GUIRAS. Relator, 82.  
GUISANDO DE CASTRO, Bachiller. Abogado, 320.  
GUMIEL, Francisco de. Escribano de Cámara, 82, 130,  
220, 221, 259, 380, 384, 428; Chanciller,  
298.  
GUMIEL, Juan de. Abogado, 318.  
GUTIERREZ, Doctor. Abogado, 318.  
GUTIERREZ, Licenciado. Relator, 83.  
GUTIERREZ, Baltasar. Solicitador, 440.  
GUTIERREZ, Juan. Preso, 460.  
GUTIERREZ VELAZQUEZ. Oidor, 239, 240, 241.  
GUZMAN. Solicitador, 440.  
  
HARO, Rodrigo de. Escribano del crimen, 390.  
HENAO, Licenciado. Oidor, 253.  
HERASO, Alonso de. Alcalde de hijosdalgo, 284.  
HERASO, Alvaro. Alcalde de los hijosdalgo, 286.  
HEREDIA. Fiscal, 209.  
HEREDIA, Doctor. Oidor, 81, 86, 224, 258.  
HEREDIA, Caballerizo. 130.  
HERMOSILLA, Juan de. Preso, 460, 478.  
HERNANDEZ, Alonso. Procurador, 333.  
HERNANDEZ, Diego. Procurador, 333.  
HERNANDEZ, Gaspar. Procurador, 333.  
HERNANDEZ, Jorge. Abogado, 323.  
HERNANDEZ, Juan. Portero de la cárcel, 498.



HERNANDEZ, Luis, Licenciado. Abogado, 318.  
HERNANDEZ, Marina. Presa, 460.  
HERNANDEZ ADUBE, Pedro. Preso, 460.  
HERNANDEZ DE ALCOCER, Alonso. Procurador, 331.  
HERNANDEZ APIZ, Francisco. Solicitador, 439.  
HERNANDEZ DEL CASTILLO, Alonso. Procurador, 333.  
HERNANDEZ CASTRO, Antonio. Oidor, 255.  
HERNANDEZ DE JAEN, Diego. Procurador, 331, 332, 333.  
HERNANDEZ MATA, Miguel. Procurador, 332.  
HERNANDEZ DE OBALLE, Licenciado. Abogado, 320.  
HERNANDEZ DE ORTEGA, Miguel. Preso, 460, 468.  
HERRERA, Francisco de. Presidente y arzobispo de Granada, 89, 91, 159, 160, 161.  
HERRERA, Gerónimo, Licenciado. Abogado, 326.  
HERRERA PUGA, Pedro. 472.  
HOCES DE RIBERA, Antonio. Escribano de Cámara, 385.  
HOCES DE RIBERA, Melchor. Escribano, 81, 386.  
HODIO, Pedro del, Licenciado. Oidor, 255; Alcalde del crimen, 276, 277, 278.  
HURTADO, Bachiller. Abogado, 324.  
HURTADO, Juan. Alguacil de espada, 362.  
HURTADO DE MENDOZA, Diego. Cronista, 187, 188, 192.  
HURTADO DE MENDOZA Y PACHECO, Luis. Capitán General del Reino de Granada, 3º Conde de Tendilla, 2º Marqués de Kondejar, 107, 110, 111, 114, 115, 117, 121, 122, 127, 152.  
HURTADO DE MENDOZA, Luis. Capitán General, 5º Conde



- de Tendilla, 123, 124, 125, 128, 129, 130,  
190, 192, 193, 194, 195, 261.
- HURTADO DE SIERRA, Pedro. Escribano de Cámara, 386;  
Escribano de la provincia, 400.
- ILLESCAS. Alcalde, 107.
- ILLESCAS, Cristobal de. Tabernero, 473.
- ISABEL LA CATOLICA. Reina, 3, 8, 59, 60, 84, 88, 93,  
126, 128, 141, 287, 298, 293, 363, 393.
- JAEN, Luis de. Procurador, 332.
- JAEN, Cristobal de. Preso, 460.
- JAYAR, EL. 117.
- JEREZ, Diego de. Escribano de Cámara, 380.
- JEREZ, Miguel de. Preso, 461.
- JIMENEZ, María. Presa, 461.
- JIMENEZ DE CARAVACA, Pedro. Receptor del 1º número,  
405.
- JODAR, Miguel. Preso, 401.
- JUAN I. Rey, 140, 141, 280, 302.
- JUAN II. Rey, 57, 58, 226, 292, 363.
- JUANA. Reina, 127, 158, 288.
- JUAN MANUEL, Padre del registrador del mismo nombre.  
Contador Mayor, 294.
- JUAN MANUEL, Hijo del citado Contador Mayor. Registra  
dor, 294.
- JUSAEZ DEL CASTILLO, Pedro. Abogado, 323.



- JUNCO DE POSADA, Oidor, 253, 259, 260.
- LAGUNA, Pedro de la, Licenciado. Abogado, 322.
- LAGUNA, Pedro de la. Oidor, 253, 257.
- LAPRESA MOLINA, Eladio. 67, 310.
- LAMA DE CORDOBA. Oidor, 82.
- LASO DE CEPEDA, Luis, Licenciado. Oidor, 81, 256;  
Alcalde de los hijosdalgo, 286.
- LASO DE LA VEGA, Garcí. Pleiteante, 250.
- LEBRIJA, Sancho de, Doctor. Alcalde del crimen, 273,  
274.
- LEDESMA, Francisco de. Procurador, 332.
- LEIBA SERRANO, Francisco de, Licenciado. Abogado, 326;  
Relator, 345.
- LEON, Antonio de. Receptor del 1º número, 405.
- LEON, Antonio de. Preso, 461.
- LEON, Bartolomé. Receptor de 2º número, 408.
- LEON, Cristóbal de. Receptor del 1º número, 405.
- LEON, Francisco de. Escribano, 384.
- LEON, Isabel de. Presa, 461.
- LEON, Juan de. Preso. Jurado de Marbella, 461, 486,  
487.
- LEON, Lope de. Oidor, 245.
- LEON, Melchor. Receptor de 2º número, 403.
- LEON, Melchor de. Oidor, 245, 250, 476.
- LEON, Pedro de. Escribano, 370.
- LILLO, Cristobal de. Receptor del 1º número, 406.



- LIZIÑANA, Licenciado. Oidor, 253, 256.  
LCAYSA, Diego de. Alguacil Mayor, 503.  
LOPE DE LEON. Oidor, 252.  
LOPEZ, Agustin. Alguacil de espada, 362.  
LOPEZ, Anton. Escribano, 384.  
LOPEZ, Anton. Oidor, 238.  
LOPEZ, Hernan. Preso, 461.  
LOPEZ, Pedro. Receptor de 2º número, 408.  
LOPEZ, Pedro. Abogado, 320.  
LOPEZ BRAVO, Juan. Escribano de los hijosdalgo, 393.  
LOPEZ CASTELLANOS, Licenciado. Fiscal, 308.  
LOPEZ DE PONSECA, Jorge. Abogado, 322.  
LOPEZ DE LEON, Juan. Receptor del 1º número, 405.  
LOPEZ MADERA, Licenciado. 222.  
LOPEZ DE MENDOZA, Iñigo. Capitán General del Reino de Granada, 2º Conde de Tendilla, 1º Marqués de Mondejar, 2, 6, 64, 65, 68, 71, 73, 93, 102, 104, 105, 106, 107, 103, 109, 110, 148.  
LOPEZ DE MENDOZA, Iñigo. Capitán General, 4º Conde de Tendilla, 3º Marqués de Mondejar, 118, 119, 120, 127, 178.  
LOPEZ DE MENDOZA, Luis. 109.  
LOPEZ MORALES, Juan, Licenciado. Abogado, 326.  
LOPEZ DE RIBERA, Licenciado. Abogado, 326.  
LOPEZ DE LA SERNA, Juan, Baciller. Abogado, 325.  
LOPEZ DE VILLEGAS, Gaspar. Receptor de 2º número, 408, 417.



LORCA, Licenciado. Abogado, 320.  
LORCA, Sambio de. Preso, 461.  
LORENZANA. Oidor, 224.  
LUBIANO, Cristobal de. Receptor del 12 número, 405.  
LUCERO, Lucio. Alcalde de hijosdalgo, 83, 286.  
LUCERO. Inquisidor, 103.  
LUGO, Alvaro de. 241.  
LUGONES, Alonso de. Procurador, 335, 337, 385.  
LUGONES, Juan. Escribano de Cámara, 380, 384.  
LUNA. Oidor, 239.  
LUNA, Alvaro de. 3.  
LUQUE, Andres de. Preso, 461.  
LUQUE, Antonio de. Receptor de 22 número, 408.  
LUQUE, Gonzalo de. Preso, 461.  
LUZON, Diego, Licenciado. Alcalde del crimen, 273,  
275, 473, 474, 475, 476.  
LUZON, Mateo de. Abogado, 322.

MACIAS BRAVO, Licenciado. Abogado, 318.  
MADRID, Catalina de. Testigo, 242.  
MADRID, Francisco de. Procurador, 331.  
MADRID, Francisco de. Secretario, 67.  
MADRID, Juan de. Procurador, 331.  
MADRICAL, Juan de. Receptor del 22 número, 408.  
MALDONADO, Doctor. 162, 164.  
MALDONADO, Cristobal. Solicitador, 439.  
MALDONADO, Damian. Alguacil de espada, 362.



MALDONADO CALVILLO, Juan. Receptor de 2º número, 408.  
MALLÉN DE RUEDA, Pedro. Oidor, 86, 224, 257, 258.  
MANRIQUE, D. García, Marqués de Aguilar. Chanciller,  
293.  
MANRIQUE, Juan. Chanciller, 293.  
MANRIQUE, Pedro. Oidor, 253, 255.  
MANSERA, Alonso. Preso, 461.  
MANSILLA, Alonso Iñigo de. Escribano de Cámara, 81,  
386; Receptor de 2º número, 408.  
MANSILLA, Capitán. 116.  
MANSO, obispo de Tuy. 163.  
MARCO, Licenciado. Oidor, 257.  
MARCHENA, Diego de. Escribano del crimen, 487.  
MARCHENA, Juan. Arrendador de Granada, 472.  
MARCHENA, Lázaro. Arrendador de Granada, 472.  
MARIA ANGELA. Prostituta, 492, 494.  
MARMOL, Pedro del. Oidor, 240.  
MARMOL Y CARVAJAL. 172, 196, 206.  
MARQUES, Francisco. Testigo, 484.  
MARQUEZ DE PRADO. Oidor, 253, 255.  
MARTIN, Alonso. Portero, 297, 435.  
MARTIN IBÁÑEZ, Antonio. Preso, 461.  
MARTIN POSTIGO, M. Soteraña. 144, 287, 293.  
MARTINEZ, Diego. Testigo, 242.  
MARTINEZ, Lorenzo. Testigo, 484.  
MARTINEZ, Tomás. Alguacil de vara, 358.  
MARTINEZ DE ALAVA, Pedro. 174.



- MARTINEZ DEL CASTILLO, Juan. Procurador, 336, 337.  
MARTINEZ DE LA FRIDA, Licenciado. Abogado, 326.  
MARTINEZ DE LA PUERTA, Diego. Procurador, 334, 337.  
MARTOS, Ambrosio de. Preso, 461.  
MATA. Solicitador, 440.  
MATA DE QUESADA, Gerónimo. 357.  
MAYA DE CONTRERAS, Pedro. Testigo, 484.  
MAYNO DE CEA, Regidor de Huesca. Preso, 486.  
**MAZA**, Familia de los. 353.  
MAZA, Alonso. Alguacil Mayor, 347, 355, 356, 357.  
MAZA DE MENDOZA, Luis. Alguacil Mayor, 349, 353, 354,  
355, 357, 359, 486, 487.  
MEDINA, Francisco de. Escribano de Cámara, 384.  
MEDINA SIDONIA, Marqués de. 157.  
MELGAR, Pedro de. Receptor ordinario del 12 número,  
405.  
MENA, Juan de. Bachiller. Abogado, 325.  
MENA, Sebastián de. Impresor, 85.  
MENDEZ, Luis. Receptor de 22 número, 408.  
MENDEZ DE CABRERA, Diego. Abogado, 323.  
MENDEZ DE PARADA, Marcos. Abogado, 323.  
MENDEZ PARDO, Licenciado. Abogado, 318, 319, 320.  
MENDEZ DE PUEBLA, Francisco. Abogado, 324.  
MENDEZ SALVATIERRA, Juan. 172.  
MENDOZA, Antonio de. Virrey y presidente de México,  
171, 181, 182.  
MENDOZA, Diego de. Alguacil de vara, 358.



- MENEZES, Licenciado. Abogado, 318.
- MENESES, Alonso de, Bachiller. Abogado, 326.
- MENESES VILLEGAS, Luis de. Escribano, 81, 377, 380,  
385, 386.
- MENGOL, Felipe de. Abogado, 321.
- MERCADILLO. Alguacil de espada, 359.
- MERCADO, Luis de. Oidor, 253, 258.
- MERCADO, Rodrigo de. Presidente de la Real Chancillería de Granada, 160, 161, 162, 166, 167.
- MERCINA, Alonso. Portero, 432.
- MERINO DE ESPINOSA, Doctor. Fiscal, 309.
- MERINO, Gabriel. Obispo de Jaén, 167.
- MESIA DE PRIAS, Licenciado. Alcalde de hijosdalgo,  
284, 286.
- MEXIA, Alonso. Abogado, 320.
- MEXIA, Alonso. Comendador, 333, 334.
- MIGUEL, Nicolas. Procurador, 334, 337.
- MIRANDA, Conde de. 198, 200, 203, 204.
- MIRANDA, Diego de. Abogado, 323.
- MOGOLLON, Licenciado. Alcalde del crimen, 272.
- MOLINA, Doctor. Relator, 346.
- MOLINA, Gregorio de. Escribano de cámara, 385.
- MOLINA, Gregorio de. Procurador, 335, 337.
- MOLINA DE MOSQUERA, Licenciado. Alcalde del crimen,  
275.
- MONROY, Hernando de. Receptor de 22 número, 408.
- MONSALVE, Salvador de. Solicitador, 440.



MONTALBO, Hernando de. Receptor de 2º número, 408.  
MONTALBO, Licenciado. Cidor, 97, 242, 253.  
MONTANO, Alonso. Receptor del 2º número, 408.  
MONTE, Andres. Procurador, 335; Receptor del 1º  
número, 407.  
MONTEMAYOR, Bartolomé Gonzalo de. Preso, 401.  
MONTENEGRO, Cristobal de. Escribano de la provincia,  
400; Receptor del 1º número, 407.  
MONTERO. Solicitador, 440.  
MONTESINO DE SOLIS, Juan. Escribano de la provincia,  
400.  
MONTESINOS, Juan. Receptor de 2º número, 408.  
MONTIEL, Cristobal de. Receptor ordinario del primero  
número, 405.  
MONTILLA, Juan. Alguacil de espada, 362.  
MORALES. Solicitador, 435.  
MORALES BARRON, Pedro, Bachiller. Abogado, 326.  
MORENO. Solicitador, 440.  
MORENO, Cosme. Receptor de 2º número, 406.  
MORENO, Juan. Criado Luis Maza, 486.  
MORENO, Juan. Escribano, 370.  
MORENO, Pedro. Preso, 461.  
MORILLAS OSORIO, Juan, Licenciado. Cidor, 81, 211,  
256, 267.  
MOTRIL, Antonio Hernando de. Bachiller. Abogado, 325.  
MOYANO. Solicitador, 485.  
MOYANO, Diego. Procurador, 331, 332.



MUHAMMAD V. Rey, 2.  
MUÑOZ, Alonso. Procurador, 335, 337.  
MUÑOZ, Licenciado. Oidor, 242.  
MUÑOZ, Cristobal de, Licenciado. Alcalde del crimen,  
273, 274, 473, 474, 476.  
MUÑOZ, Diego. Receptor del 1º número, 405.  
MUÑOZ, Domingo. Receptor del 1º número, 407.  
MUÑOZ, Francisco. Portero, 297, 435.  
MUÑOZ, Francisco. Receptor del 2º número, 408.  
MUÑOZ, Miguel. Presidente de la Chancillería de Valla  
dolid, 87, 90, 175, 249; Visitador, 298.  
MUÑOZ DE APONTE, Juan. Abogado, 323.  
MURGA, Licenciado. Alcalde del crimen, 196, 276, 277,  
279.  
  
NAJERA, Alonso. Escribano del crimen, 487.  
NAJERA, Gerónimo de. Escribano de Cámara, 385.  
NARBAIS PESCADOR, Bachiller. Abogado, 323.  
NARVAEZ. Solicitador, 485.  
NAVA, Doctor. Oidor, 239.  
NAVALOSA. Portero de la Cárcel, 498, 501.  
NAVARRETE, Bachiller. Sacristán, 444.  
NEBRERA, Licenciado. Oidor, 239.  
NIÑO, Rodrigo. 172.  
NIÑO DE GUEVARA, Fernando (Tío). Presidente de la Chan  
cillería de Granada y Arzobispo, 172, 174,  
180.



- NINO DE GUEVARA, Fernando (Sobrino). Presidente de la Chancillería de Granada, 172, 213, 214, 215, 217, 219, 220, 222, 223, 428.
- NINO DE GUEVARA, Juan. 221, 356.
- NUEBALOS, Pedro de. Abogado, 321.
- NUÑEZ, Antonio. Preso, 461.
- NUÑEZ, Gonzalo. Preso, 461.
- NUÑEZ, Lucas. Abogado, 321.
- NUÑEZ, Melchor. Receptor del 12 número, 405.
- NUÑEZ, Pedro. Receptor de 29 número, 406.
- NUÑEZ ARIAS, Diego. Abogado, 320.
- NUÑEZ DE SOTOBAS, Bachiller. Abogado, 320.
- NUÑO, Francisco. Alguacil, 429.
- 
- OBESO, Pedro, Licenciado. Abogado, 325.
- OBLANCA, Gabriel el de, Bachiller. Abogado, 326.
- OCHOA. Relator, 81.
- OCHOA, Juan de. Alguacil de vara, 361.
- OCHCA ENRIQUEZ, Juan. Abogado, 323.
- OCHA DE LUYANDO. Oidor, 86, 224.
- OCHA RODRIGUEZ. Escribano de Cámara, 385.
- OJEDA. Testigo, 243.
- OLIVARES, Alonso de. Procurador, 333.
- OLIVARES, Luis de. Escribano de la provincia, 400.
- OLVESA, Diego de. Portero, 435.
- OMONO. Solicitador, 440.
- ORDONEZ, Blas. Escribano de la provincia, 401.



ORDÓÑEZ DE PALMA, Pedro. Procurador, 335; Receptor  
de 2º número, 408.

OROZCO, Alonso Enrique de. Procurador, 335.

OROZCO, Juan de. Escribano, 384.

OROZCO DIAZ, Emilio. 10.

ORTEGA. Relator, 83.

ORTIZ, Baltasar. Procurador, 335, 337.

ORTIZ, Francisco. 105.

ORTIZ, Salvador, Bachiller. Abogado, 326.

OSORIO, Juan. Abogado, 324.

OSTOS DE ZAYAS, Licenciado. Abogado, 318.

OSNA, Hernando de. Preso, 461, 469.

OVIEDO, Juan Bernaldo de. Receptor de 2º número, 408.

PACHECO, Juan. 204.

PACHECO, Pedro. Obispo de Mondoñedo, 89; Visitador,  
396. 477.

PADILLA. Alcalde, 105.

PADILLA, Gaspar de. 205.

PADILLA, Luis. Oidor, 86, 224.

PABZ, Luis. Tabernero, 473.

PAGANO, Rodrigo. Preso, 461, 469, 470.

PALACIOS, Francisco de. Receptor del 1º número, 405.

PALACIOS, Lorenzo de. Procurador, 332.

PALACIOS, Sebastian de. Preso, 461, 472, 477.

PALMA. Relator, 82.

PALMA, Diego. Testigo, 484.



PALMA, Gonzalo de. Procurador, 337.  
PALMA, Hernando de. Portero de la cárcel, 486.  
PALOMARES, Pedro de. Procurador, 335, 337.  
PALOMERO, Lucas. Solicitador, 439.  
PALOMINO, Gaspar de, Licenciado. Abogado, 321, 325.  
PANEQUE, Francisco. Procurador, 332.  
PARDO. Alguacil de espada, 359.  
PARDO, Lucas. Alguacil de vara, 358.  
PAREDES, Licenciado. Relator, 346.  
PAREDES, Francisco. Escribano de la provincia, 397,  
398.  
PAREDES, Gaspar de. Escribano de la provincia, 401.  
PAREDES DE MENA, Luis. Escribano de la provincia, 401.  
PAREJA, Doctor. Alcalde del crimen, 278, 279.  
PAREJA, Anton de. Solicitador, 440.  
PARRILLA DE MUÑOZ. Solicitador, 440.  
PASCUAL. Preso, 485.  
PAZOS, Rodrigo de. Oidor, 82, 256.  
PEDRAZA, Pedro de. Receptor de 29 número, 408.  
PEDRO I. Rey, 56.  
PEDRO FRANCISCO, Licenciado. Relator, 81, 346.  
PEGUERO. Solicitador, 440.  
PELAEZ DE MIERS, Hernan. Abogado, 320.  
PEÑA, Juan de la. Oidor, 82, 258.  
PEÑA, Pedro de. Canónigo de Toledo, 103.  
PEÑA VALLEJOS, Diego de la. Escribano de los hijos-  
dalgo, 391, 392.



- PERALOSA, Doctor. Relator, 346.
- PERALOSA, Sebastian de, Licenciado. Abogado, 326.
- PERARANDA, Doctor. Oidor, 242, 246, 247, 249, 250;  
Alcalde del crimen, 274.
- PERARANDA, Pedro. Receptor de penas de cámara, 426.
- PERAS, Doctor. Oidor, 242, 246.
- PERALES, Baltasar de. Testigo, 484.
- PERALTA, Diego de. Abogado, 322.
- PERALTA, Doctor, Pedro de. Abogado, 318, 321.
- PERALTA, Pedro de. Oidor, 242, 243.
- PEREA, Rodrigo de. Escribano, 410.
- PEREZ, / tonio. 211.
- PEREZ, Gaspar. Procurador, 337.
- PEREZ, Gonzalo, el Viejo. Receptor del 2º número, 408,  
417.
- PEREZ, Gonzalo. Procurador, 332; Receptor del Real  
Acuerdo, 407.
- PEREZ, Juan.
- PEREZ, Luis. Receptor del 1º número, 407.
- PEREZ, Miguel. Preso, 461.
- PEREZ, Rodrigo. Escribano, 82, 386.
- PEREZ DE ACUÑA, Luis. Escribano de la provincia, 400.
- PEREZ DE BADAJOZ, Antonio. Escribano de la provincia,  
400.
- PEREZ DE BARAONA, Juan. Escribano de Cámara, 380,  
385.
- PEREZ DE CISNEROS, Juan. Procurador, 335, 337.



PEREZ GALLEGO, Fernando. Escribano de Cámara, 364.  
PEREZ JOPRE, Juan. Receptor del 1º número, 407, 417.  
PEREZ MANUEL. Fiscal, 309.  
PEREZ MANUEL, Doctor. Alcalde del crimen, 79, 279.  
PEREZ DE NEGRETE, Garci. Receptor de 2º número, 406.  
PEREZ DE TERUEL, Felipe. Abogado, 320.  
PEREZ DE VILLAMURIEL, Diego. Presidente de la Chancillería de Granada, 149, 239.  
PISA, Licenciado. Oidor, 241, 249.  
PIZARRO, Hernando. Solicitador, 440.  
PLATA, Licenciado. Relator, 346.  
PONCE DE LEON, Diego. Testigo, 242.  
PORCEL, Juan Francisco de, Licenciado. Abogado, 326.  
PORTILLO, Bartolomé de. Preso, 461.  
PORTILLO, Juan de. Receptor del 1º número, 407, 417.  
PORTILLO, Melchor de. Receptor del 1º número, 407.  
PORTUGUES, Diego. Preso, 461.  
POSADA. 261, 262.  
POZOS, Gaspar de. Procurador, 335, 337.  
PRADO, Antonio de. Criado, 204.  
PRETEL, Juan. Abogado, 322.  
PROENZO. Testigo, 204.  
PRUFDA, Juan de. Procurador, 332.  
PUEBLA, Licenciado. 107, 243.  
PUENTE, Diego de la. Portero, 297, 435.  
PUERTA, de la, Licenciado. 164.  
PUERTOCARRERO. Alcalde del crimen, 83, 279.



PUERTOCARRERO, Alonso. 204.  
PULGAR, Gaspar de. Receptor de 2º número, 408.  
  
QUESADA, Francisco de. Preso, 461.  
QUESADA, Sebastian de. Alguacil de espada, 362.  
QUEXO, Hernando de. Receptor del 2º número, 408.  
QUIJADA, Luis. 194.  
QUINTANA, Licenciado. Abogado, 318.  
QUINONES, Catalina. 210.  
QUIROS, José de. Procurador, 335, 337.  
QUIROS, Jose. Escribano de cámara, 385.  
  
RAMA, Juan de. Abogado, 322.  
RAMIREZ. Oidor, 128, 249.  
RAMIREZ, Alonso, Licenciado. Abogado, 322.  
RAMIREZ, Catalina. Presa, 461.  
RAMIREZ, Gaspar. Escribano de Cámara del Consejo  
Real, 365, 384.  
RAMIREZ, Hernan. 69.  
RAMIREZ, Sebastian. Obispo de Santo Domingo, 169.  
RAMIREZ DE PUENREAL, Sebastian. Presidente de la Chan-  
cellería de Granada, 169, 170, 171.  
REDIN, Juan, Doctor. Visitador y Presidente de Grana-  
da, 90, 91, 183, 201, 204, 208, 253, 276,  
307, 399, 498.  
REGANCHO, Francisco de. Portero de la cárcel, 498,  
501.



REINEL. Relator, 82.  
REJON, Licenciado. Registrador, 299; Chanciller, 299.  
REJON, Cristobal de. Alcalde del crimen, 83, 278.  
REYES, Antonio de, Bachiller. Abogado, 326.  
REYES, Anton de los. Guadamacilero, 451.  
RIBERA. Relator, 82.  
RIBERA, Andres de. Escribano de Cámara, 385.  
RIBERA, Diego de, Licenciado. Abogado, 317, 323.  
RIBERA, Diego de. Presidente de la Chancillería de  
Granada, 150, 151, 153, 154, 156, 158, 162.  
RIBERA, Geronimo de. Abogado, 323; Relator, 346.  
RIBERA, Gonzalo de. Procurador, 333.  
RIBERA, Juan de. Receptor de 2º número, 406.  
RIBERA, Luis de. Receptor de 2º número, 408.  
RIBERA, Luis de. Escribano de Cámara, 380.  
RIBERA, Miguel de. Oidor, 242, 246, 247, 249.  
RIPA, Licenciado. Abogado, 318.  
RIO, Gonzalo de. Receptor del 1º número, 405.  
RIVADENEIRA. Oidor, 82, 253, 256, 257.  
RODA, Geronimo de. Presidente de Granada, 208, 209.  
RODRIGO DE TRIGUEROS, A. Procurador, 337.  
RODRIGUEZ, Esteban. Preso, 461.  
RODRIGUEZ, Hernan. Criado, 221.  
RODRIGUEZ, Melchor. Escribano de Cámara, 385.  
RODRIGUEZ, Pedro. Portero, 297, 435.  
RODRIGUEZ, Pedro. Secretario de Cámara, 168.  
RODRIGUEZ ACUÑA, Juan, Licenciado. Abogado, 318.



RODRIGUEZ DE LA CERDA, Alonso. Portero, 435.  
RODRIGUEZ DE LA CUEVA, Pedro. Secretario de Cámara  
del Acuerdo de la Chancillería, 149.  
RODRIGUEZ DE FIGUEROA, Alonso. Abogado, 324.  
RODRIGUEZ DE FIGUEROA, Juan. Receptor de 2º número,  
408.  
RODRIGUEZ VILLAPUERTE, Juan. 196.  
ROJAS, Baltasar de. Procurador, 335.  
ROJAS, Diego de. Preso, 452.  
ROJAS, Francisco de. Abogado, 318, 322; Abogado de  
pobres, 328.  
ROJAS, Licenciado. Abogado, 322; Relator, 346.  
ROMAN, Francisco. Escribano de la provincia, 399,  
400.  
ROMAN, Francisco. Receptor del 1º número, 405.  
ROMAN, Pedro. Escribano de Cámara, 380, 384.  
ROMANO, Pedro. Carcelero, 475, 485.  
RCSALES, Melchor de. Receptor de 2º número, 406.  
RUEDA, Francisco de. Licenciado. Abogado, 324.  
RUEDA VICO, Andrés de. Licenciado. Abogado, 326.  
RUIZ, Cristobal. Escribano de cámara, 380.  
RUIZ, Cristobal. Licenciado. Abogado, 326.  
RUIZ, Diego. Receptor de 2º número, 406.  
RUIZ, Gonzalo. Escribano de la provincia, 399, 400.  
RUIZ, Miguel. Procurador, 333.  
RUIZ, Simon. Solicitador, 440.  
RUIZ AGUADO, Gonzalo. Procurador, 335, 337.



RUIZ AGUADO, Gonzalo. Receptor del 1º número, 405.  
RUIZ DE BEJARANO, Pedro. Abogado, 322.  
RUIZ DORANTES, Cristobal. Escribano de Cámara, 385.  
RUIZ DE MORON, Mateo, Licenciado. Abogado, 325.  
RUIZ DE SORIA, Juan. Procurador, 331.  
RUIZ DE LA TORRE, Diego. Abogado, 324.  
RUIZ DE VALENZUELA, Sebastian. Procurador, 336, 337.

SALAMANCA, Gerónimo de. Receptor de 2º número, 408.  
SALAS, Tomás de. Criado de D. Luis Maza, 486.  
SALAZAR, Doctor. Abogado, 318.  
SALAZAR, Hernando de. Abogado, 323.  
SALAZAR, Juan de, Licenciado. Abogado, 321.  
SALAZAR, Melchor de. Abogado, 321.  
SALAZAR, Pedro de. Abogado, 318, 324.  
SALCEDO, Andres de. Abogado, 325.  
SALCEDO, Martin de. Abogado, 325.  
SALGADO. Relator, 83, 345.  
SALGUERO MANASALBAS, Licenciado. Abogado, 322.  
SALINAS, Juan de. Testigo, 242.  
SALMERON, Alvaro de, Bachiller. Abogado, 325.  
SALTO, Pedro del. Preso, 462.  
SALVADOR NUÑEZ, Licenciado. Relator, 346.  
SANABRIA, Licenciado. Abogado, 320.  
SANCHEZ, Licenciado. Oidor, 129, 246.  
SANCHEZ, Andrés. Solicitador, 440.  
SANCHEZ, Juan. Receptor de 2º número, 406.



- SANCHEZ, Leonor. Presa, 462, 473.  
SANCHEZ, Luis. Procurador, 331.  
SANCHEZ, Mateo. Procurador, 333.  
SANCHEZ DE AGUILERA, Pedro. Abogado, 321.  
SANCHEZ DE ARRISTA, Juan. Abogado, 324.  
SANCHEZ GUERRA, Diego. Abogado, 321.  
SANCHO IV. Rey, 287.  
SANDOVAL. Procurador, 333.  
SAN MARTIN, Francisco de. Receptor de 2º número, 406.  
SAN MILLAN. Oidor, 238.  
SANSON, Gaspar. Preso, 462.  
SANTA CRUZ, Antonio de. Receptor del 1º número, 405.  
SANTA CRUZ, Licenciado. Lugarteniente del Chanciller,  
293.  
SANTA CRUZ, Diego de. Procurador, 335, 337.  
SANTA CRUZ BOCANEGRA, Gaspar de. Abogado, 323.  
SANTAREN, Licenciado. Abogado, 318.  
SANTIAGO, Doctor. Abogado, 322.  
SANTIAGO, Rodrigo de. Abogado, 322.  
SANTILLAN, Alonso de. Presidente de Granada, 184,  
185.  
SANTILLAN, Diego. Preso, 462, 473.  
SANTILLAN, Rodrigo de, Licenciado. Alcalde de los hi-  
jodalgo, 286.  
SANTILLANA, Licenciado. Oidor, 253.  
SANTIBESTEBAN, Alonso de. Receptor del 1º número, 405.  
SANTOPINIA, Alonso, Licenciado. Abogado, 326.



SANTOFIMIA, Gonzalo de. Licenciado. Abogado, 325.  
SANTOFIMIA, Gonzalo, Doctor. Relator, 82, 341; Abogado, 321, 325.  
SANTOFIMIA, J. P., Licenciado. Relator, 346.  
SAN VICENTE, Juan de. Escribano, 201, 202, 203, 498.  
SAN VICENT, Juan de. Oidor, 87, 224.  
SARABIA, Rodrigo de. Procurador, 332.  
SARMIENTO, Francisco. Obispo de Jaén, 211.  
SARMIENTO, Juan. Presidente de Granada, 184.  
SAYAVEDRA. Procurador, 333.  
SEGURA, Licenciado. Alcalde del Crimen, 273.  
SEGURA, Alonso de. Alguacil de espada, 362.  
SEGURA, Ambrosio. Solicitador, 440.  
SEGURA, Sebastian de. Receptor del 1º número, 405.  
SERLIO, Arquitecto italiano. 7  
SERON, Doctor. Abogado, 322.  
SERRANO, Bautista. Cura, 419.  
SERRANO DE LEIBA, Diego. Bachiller. Abogado, 326.  
SERRANO DE MOLINA, Antonio. Alguacil, 451.  
SESA, Duque de. 193.  
SEVILLA, Alonso de. Procurador, 332.  
SEVILLA, Gonzalo de. Preso, 462.  
SEVILLA, Santos de. Solicitador, 440.  
SIERRA HURTADO, Pedro de. Escribano de Cámara, 380.  
SILVA, Sebastian de. Abogado, 325.  
SILVESTRE, Doctor. Abogado, 321.  
SILVESTRE, Diego. Preso, 462.



- SILVESTRE, Juan, Licenciado. Abogado, 324.
- SIRVIENTE DE CARDENAS, Antonio. Presidente de la Real Chancillería de Granada, 86, 223, 224, 256, 258, 259, 263, 309; Oidor, 81, 255.
- SMOLKA, Jose. 149.
- SOLIER, Pedro de. Caballero cordobés. Preso, 494.
- SORIA, Licenciado. Relator, 346.
- SORIA, Diego de. Receptor de penas de Cámara, 220, 428, 429.
- SORIA, Lope de. Receptor de penas de Cámara, 220, 259, 428, 429.
- SORIA DE HERRERA, Miguel. Abogado, 321.
- SOTO, Solicitador, 440.
- SOTO, Diego de. Oidor, 242.
- SOTO, Francisco de. Escribano de Cámara, 385.
- SOTO, Gaspar. Preso, 462.
- SOTOMAYOR, Licenciado. Alcalde del crimen, 275.
- SUAREZ, Licenciado. Oidor, 163, 239, 240.
- SUAREZ, Anton. Solicitador, 440.
- SUAREZ, Francisco. Alcaide de la Cárcel, 482, 483, 484.
- SUAREZ, Juan. Escribano de Cámara, 380, 391.
- SUAREZ, Juan Bautista.
- SUAREZ MALDONADO, Gerónimo, obispo de Mondoñedo. 168.
- SUAREZ DE OBALLE, Francisco, Doctor. Abogado, 326.
- SUAREZ VARELA, Alonso, Licenciado. Abogado, 326.



TALADO. Solicitador, 440.  
TALAVERA, Doctor. Abogado, 322.  
TALAVERA, Hernando de. Arzobispo de Granada, 102,  
103, 187.  
TALAVERANO, Licenciado. Abogado, 322.  
TAPIA. Oidor, 81, 258.  
TELMO, Alonso. Procurador, 333.  
TELLO, Doctor. Oidor, 238, 246.  
TELLO DE SANDOVAL, Francisco. Presidente de Granada,  
91, 141, 181, 182, 183.  
TERMINIO, Licenciado. Abogado, 322.  
TERUEL, Licenciado. Abogado, 318.  
TEKERINO, Licenciado. Relator, 81, 345.  
TOPINO, Francisco. Preso, 462.  
TOLEDANO, Alonso. Preso, 462.  
TOLEDO, Pedro de. Procurador, 331, 332.  
TOLOSA, Licenciado. Abogado, 318, 320.  
TORO, Cristobal de. Oidor, 238, 239, 241.  
TORQUEMADA, Doctor. Oidor, 254, 256.  
TORRE, de la. Oidor, 239.  
TORRE, Bartolomé de la. Alguacil de espada, 362.  
TORRE, Diego de la. Abogado de pobres, 327.  
TORRE, Diego de la. Escribano de los hijosdalgo, 393.  
TORRE, Pedro de la. Escribano de los hijosdalgo, 391.  
TORRE CHACON, Alonso. Portero, 297, 435.  
TORRES, Antonio de. Procurador, 335, 337.  
TORRES, Baltasar de. Receptor del 12 número, 407.



- TORRES, Basilio de. Secretario, 202.
- TORRES, Bernaldino de. Receptor de 2º número, 408, 418, 420.
- TORRES, Diego de, Doctor. Registrador, 299, 300; Chanciller, 299, 300.
- TORRES, Francisco de. Preso, 248, 477.
- TORRES, Gerónimo de. Receptor de 2º número, 408.
- TORRES, Juan. Abogado, 322.
- TORRES DE LUZON, Diego. Agobado, 322.
- TORRES MADERUELO, Francisco de. Solicitador, 441.
- TRISTAN, Diego. Escribano de Cámara, 384.
- TRISTAN, Luis. Procurador, 331.
- TRUJILLO, Sebastian. Abogado, 321.
- ULLOA, Juan de. Apoderado de la ciudad de Toro, 200, 201.
- UREÑA, Conde de. 71.
- ULLOA, Rodrigo de. Contador Mayor, 200, 201.
- VACA DE CASTRO, Cristobal. 210.
- VACA DE CASTRO Y QUINONES, Pedro. Arzobispo y Presidente de Granada, 94, 172, 209, 210, 211, 213, 222.
- VALBUENA, Alfonso de. Procurador, 331, 332.
- VALCARCEL, Pedro. Preso, 462.
- VALDECARAS, Doctor. Oidor, 81, 255.
- VALDENEBRO, Alonso de. Escribano, 410.



VALDERUELA, Licenciado. Abogado, 326.  
VALDES, Licenciado. 162, 164.  
VALENCIA, Agustin. Abogado, 325.  
EL VALENCIANO. Solicitador, 485.  
VALENCIANO. Médico. 446.  
VALENTINO. Receptor de 2º número, 408.  
VALLADOLID, Juan de. Procurador, 331, 332.  
VALLEJO. Solicitador, 441.  
VALLEJO, Hernando. Preso, 462.  
VALLEJO, Juan de. Criado, 221.  
VARCO, Licenciado del. 163.  
VARELA, Blas. Escribano, 83; Escribano de los hijos-  
dalgo, 393.  
VARGAS, Melchor. Preso, 462, 475.  
VAZQUEZ, Bernardino. 182.  
VAZQUEZ, Diego. Receptor de 2º número, 406.  
VAZQUEZ, Doctor. Oidor, 238.  
VAZQUEZ, Juan. Abogado, 169, 321.  
VAZQUEZ, Juan. Escribano de la provincia, 401.  
VAZQUEZ, Rodrigo. Oidor, 253.  
VAZQUEZ DE ACUNA, Luis. Receptor de 2º número, 409.  
VAZQUEZ DE CEPEDA, Luis. Registrador, 294.  
VAZQUEZ DUENAS, Juan. Escribano, 83, 386.  
VAZQUEZ PALOMINO, Salvador. Solicitador, 441.  
VEGA, Saltasar de. Preso, 462.  
VEGA, Juan de la. Maestro de cantería, 8.  
VELASCO. Fiscal, 259.



VELASCO, Antonio de. Abogado, 321.  
VELASCO, Lazaro de. Arquitecto, 8, 217.  
VELAZQUEZ, Felipe. Procurador, 336.  
VELAZQUEZ, Juan de. Abogado, 322.  
VELAZQUEZ, Juan. Oidor, 253, 257.  
VELAZQUEZ, Juan. Receptor de número, 405.  
VELEZ Marqués de los. 125, 192, 193, 194, 470.  
VENEGAS, Diego. Procurador, 337.  
VENEGAS, García. 122.  
VENEGAS, Pedro de. Procurador, 335.  
VENEGAS DE ALARCON, Alonso. 357.  
VENEGAS ENCINAS, Pedro. Receptor del 18 número, 405.  
VENTURA, Licenciado. Abogado, 318, 319.  
VERDUGO, Alonso. Receptor de 22 número, 409.  
VERDUGO, Francisco. Escribano de Cámara, 384.  
VERDUGO, Gerónimo. Receptor de 22 número, 409.  
VERDUGO, Sarcho, Licenciado. Abogado, 324.  
VERRIO, Juan. Portero, 297, 435.  
VIDANIA, Doctor. Oidor, 254, 256.  
VIGNOLA, Arquitecto italiano. 7.  
VILLAFANE, Doctor. Oidor, 253.  
VILLAFRANCA, Fernando. Escribano de Cámara, 384.  
VILLALTA, Melchor de. Abogado, 324.  
VILLANUEVA, Alonso. Solicitador, 441.  
VILLANUEVA, Marquesa de. 204.  
VILLAREAL, Juan de. Portero, 297, 435.  
VILLARES, Licenciado. Oidor, 255, 257.



VISCAINO, Luis. Preso, 462, 486.

VITORIA, Licenciado. Relator, 81, 345.

VITORIA DE LEYBA. Abogado, 320.

VOHORQUES, Licenciado. Oidor, 254.

XERES, Francisco de. Procurador, 333.

XARQUI, Francisco. Preso, 462.

XIMENEZ, Gonzalo. Abogado, 250, 320.

XUAREZ, Gregorio. 248.

YANEZ, Alonso. Abogado, 318.

YANEZ DE CBALLE, Rodrigo, Licenciado. Abogado, 318,  
320, 325.

YANEZ DE LAS POÇAS, Alonso. Abogado, 320.

YEPES, Pedro de. Receptor de 2º número, 409.

YFUNÇA. Alcalde mayor en Galicia, 249.

YNASO NAVARRETE, Sebastian. Caballero Veinticuatro,  
276.

YUSUF I. Rey, 2.

EL ZAGAL. Rey, 4.

ZABALA, Licenciado. Relator, 345.

ZAPRA, Hernando de. 64.

ZAPATA, Licenciado. 107, 156.

ZARATE. Solicitador, 441.

ZAVALA, Licenciado. Relator, 81.

ZUNIGA, Diego de. Oidor, 254.

ZUNIGA, Juan de. Oidor, 87, 224.



Indice Toponímico

- AERANTES, villa de. 231.  
AFRICA, provincias de. 288.  
ALCALA DE HENARES, ciudad de. 57, 111, 159, 272.  
ALCAZAR DE CONSUEGRA, villa de. 250.  
ALJAZARES, de Sevilla. 308.  
ALFACAR, villa de. 217, 465.  
ALMERIA, ciudad de. 17, 122, 192, 466.  
ALPUJARRAS, comarca de Granada y Almería. 125, 191.  
ANDALUCIA. 56, 57, 72, 261, 287.  
ANDUJAR, villa de. 157.  
ANTEQUERA, ciudad de. 246.  
ARCOVER, lugar de. 172.  
ARAGON, Reino de. 96, 211.  
ARANDA DE DUERO, ciudad de. 175.  
ARANJUEZ, ciudad de. 100.  
ARCOS, ducado de. 262.  
ARCOS, villa de. 466.  
ARCHIDONA, villa de. 71.  
ATARAZANAS, de la ciudad de Sevilla. 308.  
AVILA, Obispado de. 175, 178, 179.  
BADAJOZ, Obispado de. 170.  
BAEZA, ciudad de. 105, 153, 157, 211, 466.  
BARCELONA, ciudad de. 130, 131, 396, 426.  
BOSQUE de Segovia, lugar. 412.



BRUSELAS, ciudad de. 177.  
BURGOS, ciudad de. 74.  
CABRA, villa de. 465.  
CALAHORRA, ciudad de. 97.  
CALAHORRA, obispado de. 210.  
CANARIAS, Islas. 132, 133, 134, 137.  
CARCEL de Sevilla. 457.  
CARRASPAR, villa de. 465.  
CASTILLA, Reino de. 2, 56, 57, 88, 153, 287, 290, 292.  
CASTILLO DE LOJUBIN, villa de. 466.  
CAZORLA, villa de. 166, 465.  
CETI, villa de. 465.  
CIUDAD REAL. 61, 62, 63, 74, 105, 137, 146, 302, 363,  
466.  
-Audiencia de Ciudad Real. 60, 61, 63, 93.  
CIUDAD RODRIGO. 251.  
CORDOBA, ciudad de. 71, 97, 157, 175, 252, 465.  
CORUÑA, ciudad de La. 208.  
CUENCA, ciudad de. 90, 97, 169.  
-Colegio de. 208.  
CUENCA, obispado de. 170.  
EUROPA. 3.  
EXTREMADURA, región. 56, 57.  
GALICIA. 56, 151, 249.  
GRAN CANARIA, isla de. 133.  
GRANADA: passim.  
-ALCAZABA: 60, 61, 68, 205.



-ALHAMBRA: 2, 3, 93, 93, 102, 105, 108, 109,  
110, 112, 115, 116, 122, 126, 129, 190, 271,  
274, 350.

-ALIJARES: 3.

-ARCHIVOS:

Archivo de la Alhambra: 16.  
Archiv de la Catedral: 173.  
Archiv de la Chancillería: 74.  
Archivo Municipal: 15.

-AUDIENCIA y CHANCILLERIA: passim.

-BARRIOS, CALLES y PLAZAS:

Albaycin, Barrio de: 2, 189, 190, 495.  
Calderería, calle de: 473.  
Carcel Alta, calle de: 7.  
Elvira, calle de: 252.  
Oidores, calle de: 65, 66, 67.  
Pan, calle del: 66.  
Plaza de Bibramba: 173, 243, 472.  
Plaza del Campo del Principe: 243, 252.  
Plaza Nueva: 67, 68, 173, 189, 238.  
Plaza de la Pescadería: 472.  
Puente de Santa Ara: 57.

-CABILDO de la ciudad de Granada: 16, 101, 126,  
143, 211, 270, 300.

-CARCEL de la Chancillería de Granada: 7, 8, 9,  
74, 144, 354, 360, 458, 462, 466, 469, 471,  
476, 477, 480, 483, 484, 485, 486, 489, 491.



493, 495, 496, 497, 499, 500, 502.

-CAPILLA REAL: 6, 16, 100, 126, 127, 210, 300.

-CASAS:

Corral de Granada: 3.

Casas de Gumiel: 463, 493, 494.

Casas de Navas: 67.

Casas de Madrid: 67.

Casas del Patriarca de las Indias: 74.

Casas de los Toribios: 65, 66.

Palacio de Carlos V: 6.

Palacio del Generalife: 3.

-CATEDRAL: 16, 126, 211.

-COLEGIOS:

Colegio-Asilo de la Asunción: 65.

Colegio de San Bartolomé y Santiago: 17.

Colegio de Santa Paula: 173.

Colegio de la Encarnación: 173.

-CONVENTO DE SAN FRANCISCO: 112.

-GENERALIFE, Jardines del: 3.

-HOSPITAL REAL: 91, 210, 250, 446.

-IGLESIAS:

San Andrés: 17.

San Nicolás: 495.

Santa Ana: 67.

-MOLINO DEL BACHILLER GUADALUPE, lugar: 67.

-SACROMONTE, lugar de: 213.

-SIERRA NEVADA: 3.



-TORRE TURPIANA de Granada: 18, 222.

-UNIVERSIDAD DE GRANADA: 6, 310.

Biblioteca General de la Universidad: 14.

Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras: 14.

-VEGA DE GRANADA: 3.

GUEJAR, (Granada). 191.

HERNAN NUÑEZ, villa de. 463.

HINOJ, pueblo. 120.

HUEBRO, pueblo. 120.

HUESCA, ciudad de. 486.

HUETE, villa de. 419, 420.

INGLATERRA. 124.

ITALIA. 7.

JAEN, ciudad de. 17, 96, 150, 151, 157, 417.

JAMAICA, isla de. 169.

LATAJ, lugar de. 465.

LEON, ciudad de. 170.

LEON, Reino de. 56, 57, 58, 210, 244, 287, 290, 292.

LOJA, ciudad de. 73, 103, 104.

LORCA, ciudad de. 465.

LUGO, ciudad de. 151.

LLERENA, villa. 97.

MADRID, villa de. 57, 70, 127, 131, 174, 177, 199,

221, 229, 241, 276, 282, 302, 311, 327, 347, 356,

368, 387, 477.

MALAGA, villa de. 248, 251.



MARBELLA, villa de. 466, 486.  
MEDINA DEL CAMPO, ciudad de. 57, 341, 339, 413.  
MEJICO. 91, 181, 187.  
    -Audiencia de Méjico. 170.  
MOLINA SECA, villa de. 466.  
MONZON, villa de. 96, 130, 230.  
MOYA, Marquesado de. 200, 202.  
MURCIA, Reino de. 60, 192.  
MURCIA, ciudad de. 208.  
OIMEDO, ciudad de. 57.  
ONATE, Universidad de. 161.  
OSUNA, Iglesia de. 184.  
OVIEDO, ciudad de. 90.  
PAMPLONA, obispado de. 168.  
EL PARDO, lugar de. 123, 269.  
PEDROCHE, villa de. 466.  
PURCHIL, pueblo. 465.  
QUESADA, villa de. 466.  
RATISBONA. 173.  
ROA, villa de. 209.  
ROMA, ciudad de. 208.  
SALAMANCA, ciudad de. 58, 111, 185, 210, 465.  
    -Colegio de San Bartolomé. 159, 181, 184, 185.  
SAN LORENZO DEL ESCORIAL. 285, 388.  
SANLUCAR, villa de. 181.  
SANTIAGO, Arzobispado de. 159.  
SANTIAGO, ciudad de. 151, 292.



SANTO DOMINGO, ciudad de. 169, 170, 251.

SANTO TOME, pueblo de Jaén. 166.

SEGOVIA, ciudad de. 58, 67, 233, 311, 374.

SEVILLA, ciudad de. 72, 73, 79, 97, 105, 132, 134,  
137, 157, 158, 169, 173, 181, 185, 213, 220, 259,  
281, 282, 308, 465, 473.

SIGUENZA, Iglesia de San Sebastián. 159.

SIMANCAS, Archivo de la ciudad de. 14.

TAJO, río. 93.

TARAZONA, villa de. 208.

TERUEL, ciudad de. 159.

TOLEDO, ciudad de. 56, 57, 90, 97, 159, 250, 287, 290,  
292, 302, 363, 387, 397, 412, 432, 465, 473.

Iglesia de Toledo. 251.

TORDESILLAS, ciudad de. 59.

TORC, ciudad de. 56, 63, 200.

TORRE DE LOBATON, pueblo. 152.

TRENTO, Concilio en la ciudad de. 252.

UBEDA, ciudad de. 17, 73, 105, 153, 157, 240, 417.

UTRERA, ciudad de. 466.

VALLADOLID, ciudad de. 55, 58, 59, 60, 61, 69, 72, 90,  
91, 94, 97, 127, 136, 137, 151, 168, 177, 180,  
184, 185, 186, 207, 208, 209, 210, 214, 228, 236,  
237, 239, 240, 241, 249, 259, 262, 268, 292, 293,  
305, 306, 310, 339, 351, 364, 373, 375, 404, 405,  
415, 466.

-Audiencia-Chancillería. 59, 136, 137, 141, 209,



434, 449.

-Colegio de Santa Cruz. 169.

-Iglesia Mayor. 166.

VELEZ, Marquesado de. 183, 192, 193, 469, 470.

VILLA DE HORNOS: 419.

VILLAESCUSA DE HARO, villa. 169, 172.

-Colegio de Santa Cruz de. 171.

VITORIA, ciudad de. 174.

VIZCAYA, provincia de. 59.

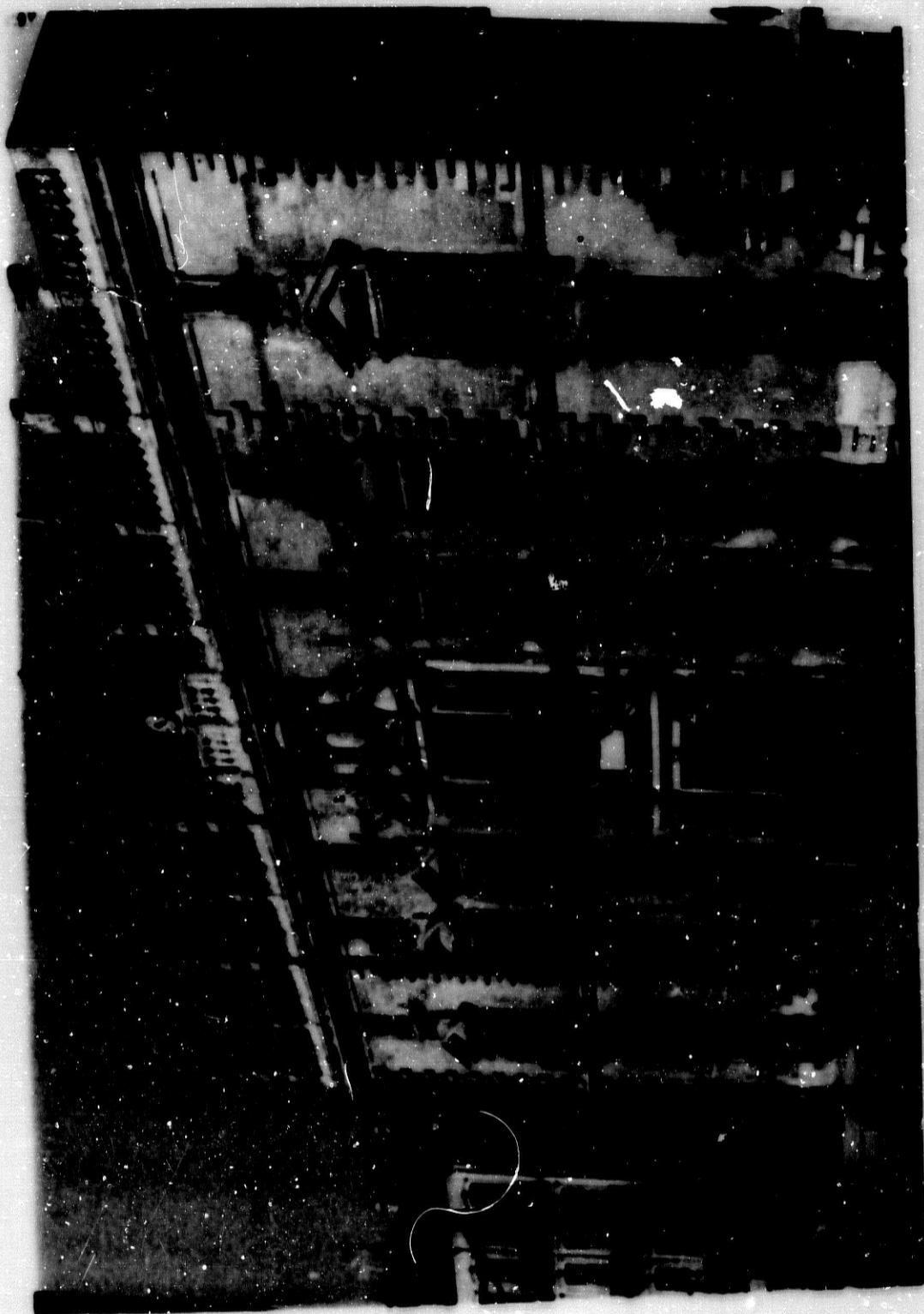
VIZNAR, pueblo de. 469.

ZAMORA, ciudad de. 311.

ZAPATERIA, Mayorazgo de la (Vitoria). 174.

ZARAGOZA, ciudad de. 96.





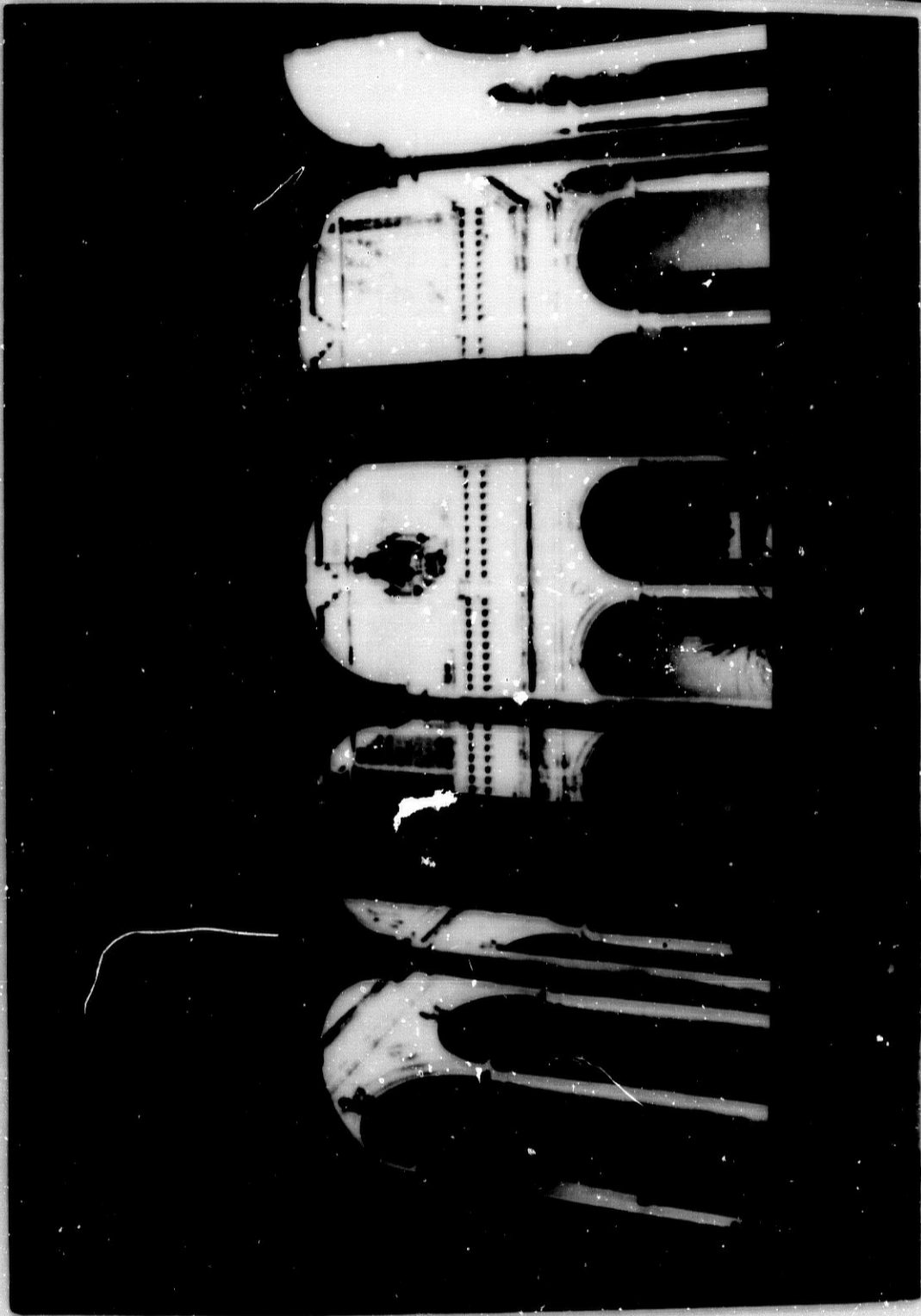
Fachada de la Real Chancillería de Granada, realizada en el siglo XVI



UTRERV M QVAEHIC GERVA TVR MAGNITV  
DININON ONINO IMPAR ESSE ET TRIBV  
NALIS MAIESTA SPHILIPPI Z REGISCATH  
LICIPROVIDETIA REGIAM LITIBVSIVDCA  
DISAMPLIFICADAMETHOC DIGNOCAT  
TV EXORNADAMCESVITAN SIUDLAN  
EFERANSDONINO DE GNEA AR A L P A

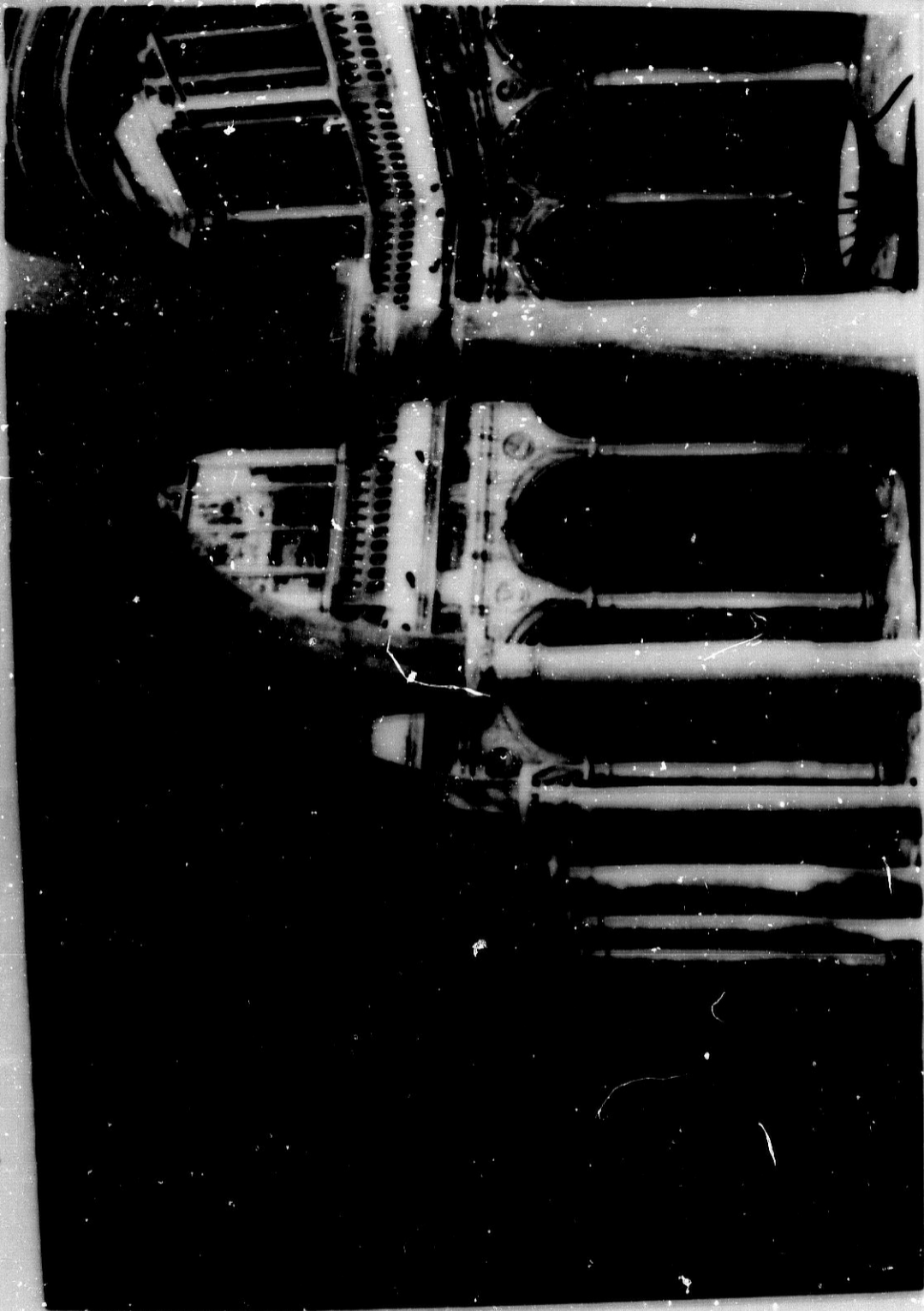
Cartela situada en la fachada de la Audiencia





Pórtico de entrada al patio principal. A la izquierda,  
acceso a las galerías superiores.





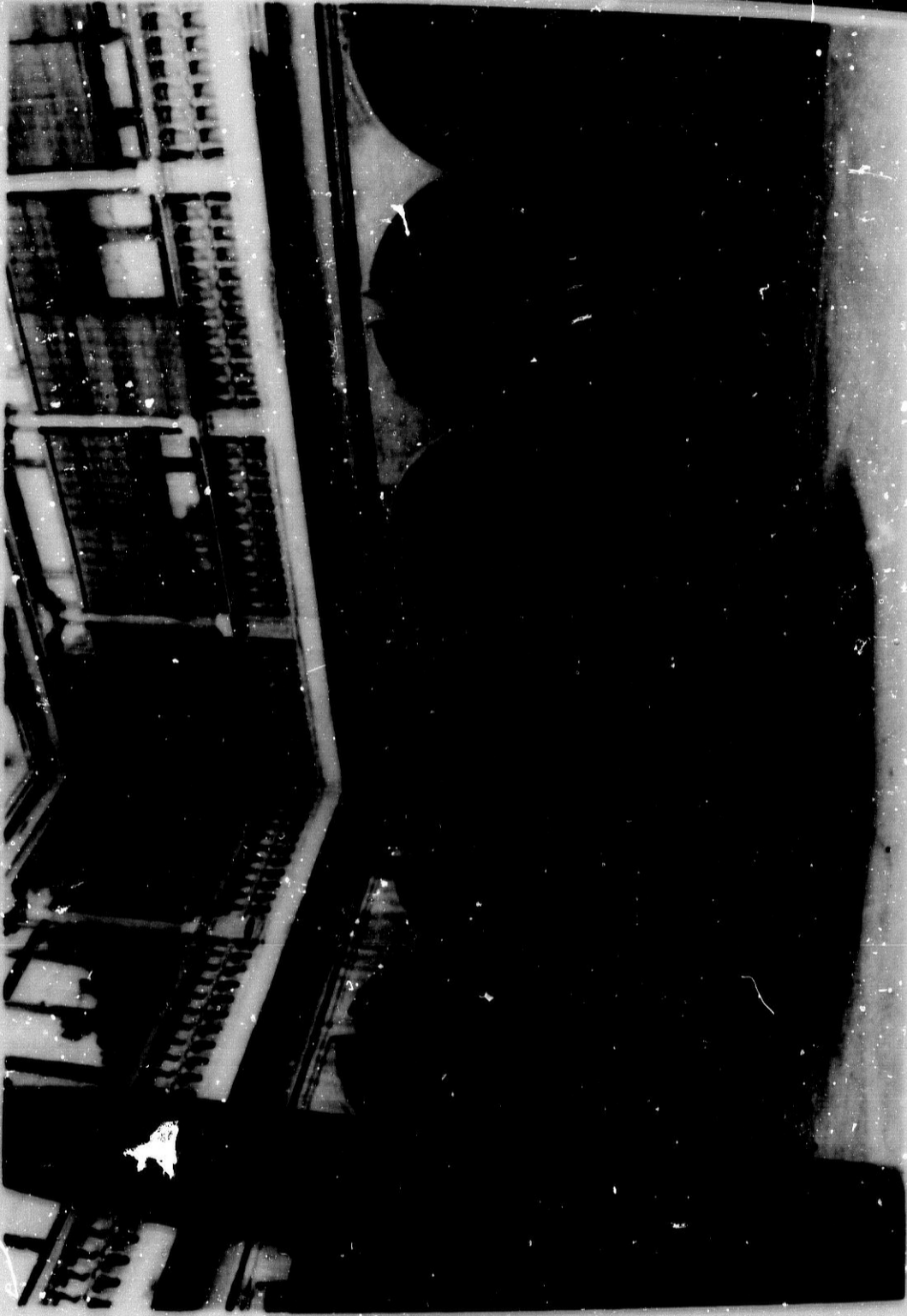
Estructura arquitectónica del pazio primero.





Galerfa superior del primer patio.





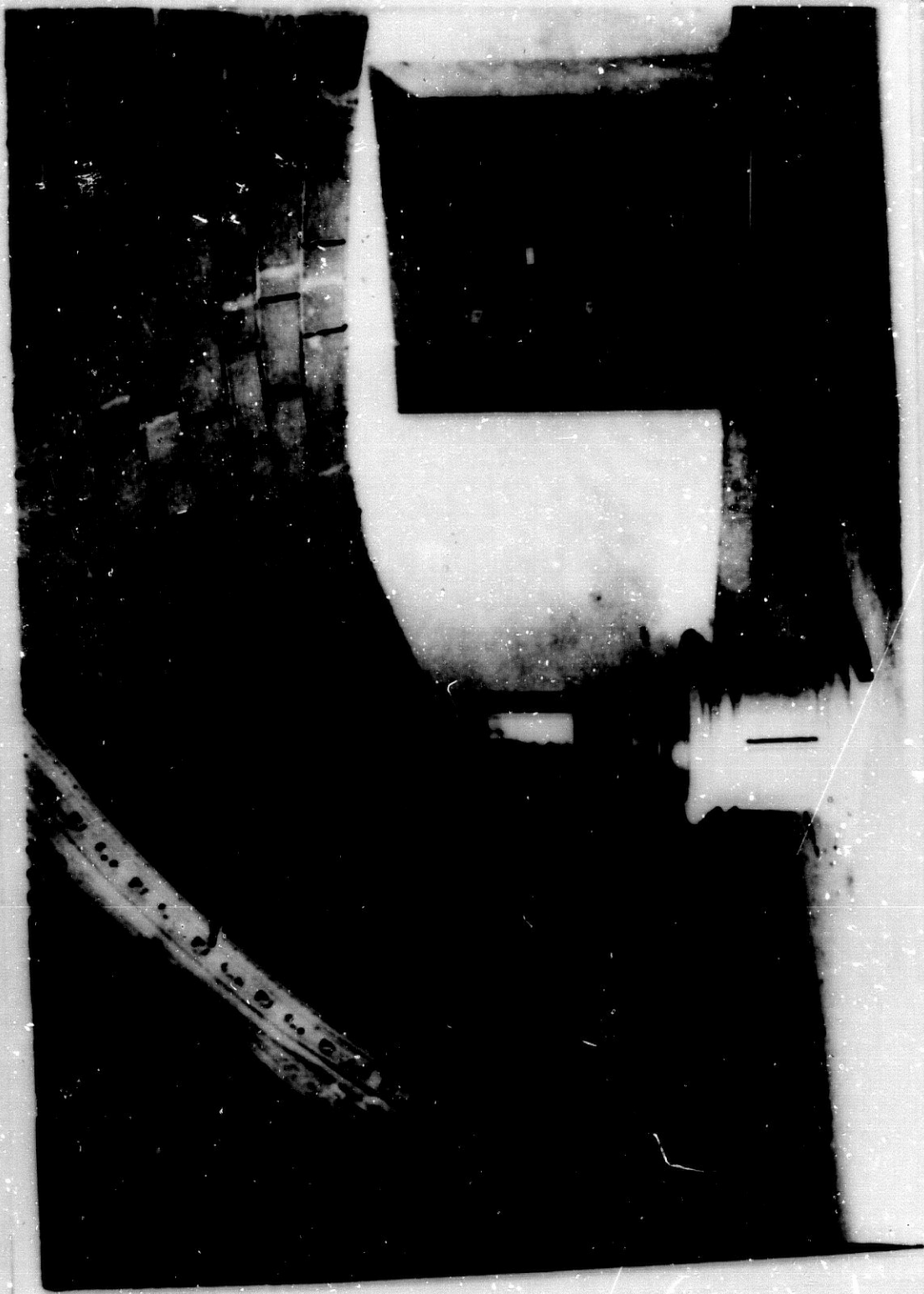
Segundo patio de la Real Chancillería.





Acceso a la cárcel del siglo XVI.





Puerta tradicionalmente llamada del "verdugo", que  
da paso a las dependencias de torturas.



